

TRATA EN LA PROSTITUCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA



Corporación Mujer Denuncia y Muévete
2026

Dedicatoria

Este informe está dedicado a las mujeres y niñas que han sobrevivido a la trata con fines de explotación sexual en contextos de prostitución en las zonas de frontera.

A aquellas que han sido obligadas a abandonar sus hogares, que han cruzado territorios en busca de oportunidades y que, en medio de la migración, la pobreza y la violencia, fueron captadas por redes criminales que aprovecharon su vulnerabilidad.

A las mujeres que han soportado el silencio, el estigma y la invisibilidad social, y que aun así han encontrado la fuerza para contar sus historias.

A las que hoy continúan luchando por reconstruir sus vidas, recuperar su dignidad y ejercer plenamente sus derechos.

Este informe también está dedicado a las mujeres que aún permanecen atrapadas en contextos de explotación sexual y que todavía no han encontrado un camino de salida. Que estas páginas contribuyan a visibilizar su realidad y a fortalecer las acciones necesarias para garantizar su protección.

Que la memoria de lo ocurrido sirva para transformar la indiferencia en responsabilidad y para recordar que ninguna mujer ni ninguna niña debe ser tratada como mercancía.

Porque cada historia importa.

Porque cada vida tiene dignidad.

Y porque la justicia comienza cuando la verdad se nombra.

Tabla de Contenido

Prólogo	9
Resumen Ejecutivo	11
Contextualización	14
Análisis del Contexto	17
Buenas Prácticas y Recomendaciones.....	21
Análisis Académico de la Crisis Humanitaria en el Catatumbo y su Relación con la Trata y la Explotación Sexual	24
Marco Teórico Feminista y Aportes de la Relatora de Naciones Unidas	26
Modus Operandi de las Redes de Trata en la Frontera	26
La Deuda Como Mecanismo de Sometimiento Implementado.....	27
Relación Entre Conflicto Armado y Explotación Sexual en el Catatumbo	27
Limitaciones Institucionales en la Identificación de Víctimas.....	28
Hallazgos Principales	29
Hallazgo 1. La normalización social de la prostitución dificulta la identificación de víctimas de trata con fines de explotación sexual.....	29
Hallazgo 2. La prostitución opera como principal escenario visible de absorción de víctimas de trata en la frontera	29
Hallazgo 3. Las políticas públicas ambiguas y la falta de enfoque abolicionista pueden fortalecer indirectamente al crimen organizado.....	30
Hallazgo 4. La frontera articula migración forzada, conflicto armado y economías sexuales criminalizadas.....	30
Hallazgo 5. La expansión de la explotación sexual digital amplía las cadenas de trata de personas y dificulta su detección	30
Hallazgo 6. La identificación temprana falla porque la institucionalidad llega fragmentada y sin enfoque de mujeres y niñas en contexto de conflicto	31

Hallazgo 7. Sin atacar la demanda masculina no se desarticula la rentabilidad de la explotación sexual	31
Hallazgo 8. Maternidades Forzadas en Contextos de Trata	31
Tabla de Hallazgos Estructurales	33
Apoyo Visual: Gráficos y Esquema Territorial	34
Anexo Estadístico: Gráficas y Análisis De Resultados.....	36
1. Principales Territorios Reportados de Explotación	36
2. Niñas Menores de 18 Años: Nacionalidad	37
3- Mujeres adultas acompañadas en activación de ruta: distribución por edad	38
4- Mujeres Adultas Acompañadas: Nacionalidad	39
5. Nivel Educativo de las Niñas y Mujeres Documentadas	40
6. Violencia Previa Vivida por las Mujeres	41
7. Mujeres Adolescentes y Adultas con Número de Hijos y Cuidados de Nietos	42
8. Mujeres con Cargas de Cuidado de Nietos o Personas con Discapacidad.....	43
9. Conocimiento de la Familia sobre la Situación de Trata en la Prostitución.....	44
10. Deseo de Salir de la Prostitución.....	45
12. Modalidad Principal de Captación Reportada	46
14. Influencia de los Actores Armados	47
15. Establecimientos Donde se Oculta la Explotación Sexual.....	47
16. Modalidad Principal de Captación	50
17. Daños, Secuelas y Afectaciones a la Salud Mental	51
18. Daños Mentales y Psíquicos Identificados en las 280 Mujeres Acompañadas.....	52
19. Daños Físicos y Somáticos: Secuelas Directas, Dolor, Sueño e Impacto Biológico	53
Infecciones, Abandono Institucional y Vulneración del Derecho a la Salud	54
20. Vínculos Familiares Rotos, Cargas de Cuidado y Daño Extendido a Hijos e Hijas.....	55
21. Necesidad De Atención Sostenida y de Programas Reales de Salida	56
Tabla de Modus Operandi de Redes de Trata y Explotación Sexual	57

Referentes Comparados: Modelo Abolicionista Nórdico y Reducción de La Demanda	57
Solución Estructural: Atacar la Demanda Masculina y Garantizar Salidas Reales	58
Marco Jurídico Ampliado.....	59
Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos	59
Sistema Interamericano: OEA, CIM y MESECVI	60
Relatoría de Naciones Unidas: Reem Alsalem	60
Marco Jurídico Colombiano	61
Delitos Relevantes del Código Penal Colombiano	66
Jurisprudencia Constitucional	67
T-629 de 2010	67
C-636 de 2009.....	69
T-073 de 2017 y T-736 de 2015	69
SU-062 de 2019.....	69
C-293 de 2019.....	69
Tabla Consolidada de la Información Porcentual.....	69
Tabla Consolidada De Daños y Secuelas Identificadas.....	71
Tabla Consolidada de la Información Porcentual.....	72
Conclusiones.....	74
Frases Integradoras	76

Listado de Tablas

Tabla 1..... 33

Tabla 2..... 57

Tabla 3..... 62

Tabla 4..... 66

Tabla 5..... 69

Tabla 6..... 71

Tabla 7..... 72

Listado de Figuras

Figura 1.....	34
Figura 2.....	35
Figura 3.....	35
Figura 4.....	36
Figura 5.....	37
Figura 6.....	38
Figura 7.....	39
Figura 8.....	40
Figura 9.....	41
Figura 10.....	42
Figura 11.....	43
Figura 12.....	44
Figura 13.....	45
Figura 14.....	46
Figura 15.....	46
Figura 16.....	47
Figura 17.....	47
Figura 18.....	48
Figura 19.....	50
Figura 20.....	51
Figura 21.....	52
Figura 22.....	53
Figura 23.....	55
Figura 24.....	56
Figura 25.....	61

Informe Sobre Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual de Mujeres en la Frontera Colombo-venezolana

Documento Académico Ampliado para Incidencia

Internacional y Análisis Territorial

Organización base

Corporación Mujer Denuncia y Muévete

Territorio

Cúcuta, Norte de Santander y subregión del Catatumbo

Nota Metodológica

El presente informe estadístico se elabora a partir de la información recopilada en el marco de los procesos de atención, acompañamiento y registro desarrollados por la organización durante el periodo correspondiente al periodo comprendido entre 2018 y 2026. La información utilizada proviene de los registros institucionales, instrumentos de caracterización poblacional, encuestas y formatos de recolección de información aplicados a las mujeres, niñas y adolescentes participantes en las diferentes actividades, servicios o programas implementados.

Así mismo, para la construcción de las gráficas y análisis presentados en este documento se tomó como base la información correspondiente a 630 participantes de los procesos de atención y acompañamiento desarrollados durante el periodo mencionado. Igualmente, se hace el análisis estadístico de los datos recopilados de 280 procesos de acompañamiento a mujeres a quienes se les abrió ruta de atención y se les brindó acompañamiento.

Prólogo

La frontera colombo-venezolana se ha convertido en uno de los escenarios más complejos de América Latina en términos de movilidad humana, vulnerabilidad social y presencia de economías criminales. En este contexto, miles de mujeres, niñas y adolescentes han quedado expuestas a dinámicas de violencia que operan de manera silenciosa, sistemática y profundamente invisibilizada.

Entre estas violencias, la trata con fines de explotación sexual en contextos de prostitución se ha consolidado como una de las formas más graves de vulneración de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas. Este fenómeno no ocurre de manera aislada ni espontánea. Por el contrario, se desarrolla dentro de redes organizadas que aprovechan la precariedad económica, la migración forzada, la desigualdad de entre hombres y mujeres, y la ausencia de protección institucional para captar, trasladar y explotar a mujeres y niñas en distintos territorios.

En las zonas de frontera, estas dinámicas se agravan por la convergencia de múltiples factores: el desplazamiento forzado, la ruptura de redes familiares, la migración irregular, el control territorial por actores armados y la expansión de economías ilegales que encuentran en la explotación sexual una fuente de rentabilidad. En muchos casos, la trata se oculta detrás de establecimientos aparentemente legales, como hoteles, bares, viviendas privadas o centros de entretenimiento, que funcionan como fachadas para mantener la explotación fuera del alcance de la vigilancia institucional.

Este informe surge precisamente de la necesidad de documentar, visibilizar y analizar estas realidades desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres. A partir del trabajo realizado con mujeres en zonas de frontera, se han identificado patrones territoriales, modalidades de captación, estructuras de explotación y condiciones de vulnerabilidad que permiten comprender con mayor claridad la magnitud del fenómeno.

Las voces de las mujeres que han participado en este proceso constituyen el corazón de esta investigación. Sus testimonios no solo evidencian las múltiples formas de violencia que atraviesan sus vidas, sino también la fuerza y la resiliencia con la que enfrentan contextos profundamente adversos. Escuchar estas voces implica reconocerlas como sujetas de derechos, no como objetos de estigmatización ni de invisibilidad social.

Asimismo, este informe busca aportar elementos que permitan fortalecer las respuestas institucionales frente a la trata con fines de explotación sexual, particularmente en contextos de frontera donde las capacidades de protección suelen ser limitadas. La evidencia presentada aquí invita a repensar las políticas públicas, los mecanismos de identificación de víctimas y los sistemas de atención y reparación, con el fin de garantizar una protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En última instancia, este documento es también un llamado a la sociedad, a las instituciones y a la comunidad internacional para reconocer la gravedad de este fenómeno y actuar de manera decidida frente a él. La trata con fines de explotación sexual no puede seguir siendo una violencia invisibilizada ni normalizada. Nombrarla, investigarla y enfrentarla es un paso indispensable para avanzar hacia una sociedad en la que ninguna mujer o niña sea reducida a mercancía dentro de redes de explotación.

Este informe se presenta como una contribución a ese esfuerzo colectivo de verdad, justicia y dignidad.

Resumen Ejecutivo

La frontera colombo-venezolana constituye hoy uno de los escenarios más complejos de movilidad humana, violencia de mujeres y niñas y criminalidad organizada en América Latina. En Norte de Santander, la migración forzada de mujeres y niñas venezolanas se entrecruza con economías ilícitas, presencia de grupos armados, informalidad laboral y debilidad institucional, generando un contexto donde la trata con fines de explotación sexual encuentra condiciones de reproducción constantes. El informe base de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete documenta 630 casos de mujeres migrantes víctimas de trata sexual entre 2018 y 2026, lo que permite afirmar que la violencia no es episódica, sino estructural y sostenida en el tiempo. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

El documento evidencia que la mayoría de las víctimas identificadas son mujeres venezolanas jóvenes, principalmente entre 16 y 29 años, captadas mediante falsas ofertas laborales, engaños afectivos, manipulación en redes sociales o coerción económica. Una vez captadas, muchas son insertadas en circuitos de explotación sexual en Cúcuta, Villa del Rosario, Tibú, Ocaña y otras zonas ligadas a corredores de economías ilegales y control armado. La sistematicidad de estas rutas muestra que la explotación no es accidental, sino organizada, lucrativa y territorialmente situada. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

Un hallazgo central del informe es que la prostitución aparece como el principal espacio donde se materializa la explotación sexual derivada de la trata. Esto no significa que toda prostitución pueda equipararse automáticamente con trata, pero sí que, en la frontera, la prostitución opera como la forma predominante de absorción de mujeres captadas en contextos de extrema vulnerabilidad. En esta región, la prostitución por supervivencia, la explotación en establecimientos, la explotación en viviendas privadas y la explotación digital conforman un ecosistema de violencia sexual sostenido por terceros y favorecido por la precariedad migratoria. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La visita del Comité de Expertas del MESECVI-OEA al Catatumbo en febrero de 2026 confirmó que la violencia contra mujeres y niñas en la subregión es sistemática, agravada por el conflicto armado y profundizada por nuevas tecnologías utilizadas por actores ilegales para vigilar, reclutar, amenazar y explotar. El Comité identificó específicamente incremento de la trata, explotación sexual, proliferación de webcams con fines de explotación, ausencia de rutas adaptadas al conflicto, violencia institucional y falta de articulación estatal. Estos hallazgos regionales refuerzan y legitiman internacionalmente la evidencia territorial construida por la Corporación. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

El MESECVI señaló además que la violencia sexual funciona en el Catatumbo como instrumento de control social y territorial. Esta afirmación es clave porque desplaza la lectura individual o moralizante del fenómeno y lo ubica dentro de una estrategia de dominación ejercida por grupos armados, redes criminales

y estructuras proxenetas. La trata y la explotación sexual dejan de ser hechos marginales para aparecer como dispositivos de guerra, control y disciplinamiento sobre los cuerpos de las mujeres, especialmente de aquellas desplazadas o migrantes. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

En este contexto, el presente documento ampliado desarrolla un análisis profundo de la relación entre prostitución, trata y explotación sexual de mujeres migrantes en la frontera, integrando el informe de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete con el comunicado final del Comité de Expertas del MESECVI-OEA. El propósito es consolidar una lectura académica y jurídica capaz de dialogar con organismos internacionales, mecanismos regionales de derechos humanos y entidades de cooperación, mostrando que la frontera enfrenta una crisis humanitaria con rostro de mujer. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

La hipótesis central que orienta este texto es que la prostitución, en las condiciones actuales de Norte de Santander y el Catatumbo, constituye el principal escenario visible de la explotación sexual derivada de la trata de mujeres migrantes. Esta hipótesis se sustenta en la combinación de tres factores: primero, la migración forzada y la pobreza extrema; segundo, la captura territorial de economías sexuales por actores armados y criminales; y tercero, la falta de un sistema estatal eficaz de identificación temprana, protección y salida de la explotación. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

También se sostiene que la no regularización integral de la prostitución en Colombia produce una zona gris institucional que dificulta la diferenciación entre ejercicio no explotativo, prostitución por supervivencia, proxenetismo, inducción, constreñimiento y trata. Esta ambigüedad normativa favorece el subregistro y la respuesta tardía. Las víctimas suelen ser leídas como mujeres “que ejercen prostitución” y no como potenciales sobrevivientes de violencia sexual o trata, lo que impide activar de manera oportuna las rutas de protección. Esta tesis emerge con claridad de la experiencia territorial narrada por la Corporación y de las observaciones del MESECVI sobre violencia institucional y rutas inadecuadas. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

El informe ampliado concluye que la crisis de la frontera requiere un abordaje interseccional, feminista y de derechos humanos, que articule prevención de la trata, justicia penal, atención psicosocial, regularización migratoria, ingresos para mujeres sobrevivientes, protección en contextos de conflicto y rendición de cuentas estatal. Sin estos componentes, la intervención institucional seguirá siendo fragmentaria y la prostitución continuará funcionando como depósito final de la violencia, la exclusión y la captura criminal de los cuerpos feminizados. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Finalmente, el documento resalta el valor político y metodológico del trabajo de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete. Su experiencia demuestra que las organizaciones territoriales no son actores complementarios, sino productoras de evidencia, activadoras de rutas, acompañantes de víctimas y constructoras de conocimiento situado. En una región donde el Estado llega tarde o llega de forma insuficiente, la documentación comunitaria se convierte en una fuente indispensable para comprender la magnitud de la violencia y formular respuestas de política pública acordes con la realidad. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

Contextualización

La crisis venezolana ha transformado radicalmente la geografía humana de la frontera oriental colombiana. Norte de Santander, y en particular Cúcuta y su área metropolitana, se han convertido en espacios de recepción, tránsito, asentamiento precario y sobrevivencia para miles de mujeres y niñas. Sin embargo, esa centralidad geográfica también ha convertido a la región en un corredor de captación para redes de trata, proxenetismo y explotación sexual que instrumentalizan el desplazamiento, la necesidad económica y la ruptura de vínculos familiares. La movilidad no es aquí un simple desplazamiento demográfico: es un proceso profundamente atravesado por jerarquías de mujeres y niñas y por riesgos extremos. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

El informe de la Corporación describe cómo la precariedad económica, la migración irregular, la discriminación y la exclusión laboral crean un entorno favorable para la captación. Estas condiciones no deben verse como variables externas, sino como piezas constitutivas del delito. La trata no ocurre a pesar de la pobreza y la irregularidad, sino a través de ellas. El abuso de vulnerabilidad, reconocido jurídicamente en los instrumentos internacionales sobre trata, se concreta en la frontera mediante ofertas de empleo falsas, promesas de alojamiento, endeudamiento coercitivo y aprovechamiento del desconocimiento normativo de las mujeres migrantes. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

El comunicado del MESECVI profundiza esta lectura al señalar que las violencias contra mujeres y niñas en el Catatumbo son estructurales, sistemáticas y agravadas por el conflicto armado, el desplazamiento, el control territorial y la debilidad institucional. El valor de este hallazgo es doble. Por una parte, confirma que no se trata de hechos aislados, sino de patrones verificables. Por otra, ubica la explotación sexual y la trata en el mismo mapa de las violencias de guerra y de las omisiones estatales, rompiendo la falsa separación entre seguridad, migración y derechos de las mujeres. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

La frontera y el Catatumbo comparten una característica decisiva: la presencia de actores armados y redes criminales que convierten el territorio en una estructura de oportunidad para la explotación. Allí la violencia sexual opera como mecanismo de intimidación, obediencia y castigo, mientras la explotación sexual produce rentas económicas para terceros. En esta lógica, el cuerpo de la mujer migrante no solo es sexualizado; también es territorializado, disciplinado y mercantilizado. La mujer desplazada o migrante se vuelve un recurso disponible para economías ilegales que combinan trata, extorsión, servidumbre y explotación digital. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Uno de los aportes más relevantes de la evidencia territorial es mostrar la continuidad entre múltiples formas de violencia. La captación no siempre comienza con una amenaza explícita. Puede iniciar

con una necesidad urgente de techo, comida, transporte o trabajo. Puede adoptar la forma de una relación afectiva aparentemente protectora o de una mediación “solidaria”. Con el tiempo, esa relación se transforma en control económico, aislamiento, deudas, restricciones de movilidad, violencia física y finalmente explotación sexual. Esto obliga a leer la trata no solo como un momento consumado delictivo, sino como un proceso progresivo de sometimiento. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La expansión de plataformas webcam y otras tecnologías de transmisión refuerza esta mutación del delito. La explotación sexual ya no depende exclusivamente de un prostíbulo o de la calle. Puede desarrollarse en habitaciones cerradas, casas particulares o espacios clandestinos conectados con audiencias remotas. El MESECVI alertó sobre la proliferación de webcams para explotación sexual de mujeres, adolescentes y niñas, acompañada de extorsiones y mecanismos de coerción. Esto demuestra que la frontera está inserta en mercados sexuales digitalizados que amplían la rentabilidad y dificultan la detección institucional. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

En este marco, la pregunta central del documento no es únicamente cuántas víctimas existen, sino por qué un número importante de ellas permanece invisibilizado. La respuesta exige examinar tanto la estructura del delito como la estructura de la respuesta institucional. Si las rutas de atención están diseñadas para tiempos de paz y no para territorios con conflicto, desplazamiento y crimen organizado, el resultado será la revictimización. Si las mujeres migrantes indocumentadas temen acudir a las autoridades por miedo a sanciones o deportación, la denuncia se reduce. Si la prostitución es tratada solo como un asunto de policía o de convivencia, la detección de trata se debilita. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Este documento parte de la necesidad de construir una narrativa rigurosa, jurídicamente fundada y políticamente útil. No busca moralizar a las mujeres ni simplificar experiencias complejas, sino demostrar que la prostitución, la trata y la explotación sexual en la frontera hacen parte de una misma trama de desigualdad, violencia y lucro criminal. Esa trama afecta con especial intensidad a las mujeres migrantes venezolanas, pero también impacta a colombianas pobres, adolescentes, mujeres rurales, mujeres indígenas, lideresas y defensoras. El enfoque interseccional resulta, por tanto, indispensable. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

La integración del documento de la Corporación con el pronunciamiento del MESECVI permite además dar un salto cualitativo en la argumentación. La evidencia comunitaria muestra el fenómeno desde abajo, desde la experiencia concreta y acumulada del acompañamiento. El mecanismo interamericano lo confirma desde arriba, en clave de obligaciones estatales y responsabilidad internacional. Esta convergencia robustece el valor del informe ampliado y ofrece una base particularmente sólida para fines

de incidencia ante órganos internacionales y actores de cooperación. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Por ello, el análisis que sigue se organiza en torno a cinco ejes: primero, la prostitución como expresión de violencia estructural; segundo, la trata sexual como economía de frontera; tercero, la explotación digital y territorial de mujeres y niñas; cuarto, las fallas estatales de identificación y protección; y quinto, las recomendaciones para una respuesta integral. Cada eje dialoga con la documentación ya existente y profundiza en los elementos que permiten comprender por qué el norte de Santander vive una tragedia humanitaria específica sobre los cuerpos de las mujeres. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Análisis del Contexto

La prostitución en contextos de frontera debe analizarse a partir de las condiciones reales en que ocurre y no desde abstracciones descontextualizadas. En Norte de Santander, la prostitución que atraviesa la experiencia de numerosas mujeres migrantes aparece vinculada a carencias materiales severas, deudas, dependencia de terceros, amenazas, vigilancia, cobros extorsivos y control territorial de actores violentos. Bajo estas condiciones, la noción de “elección” pierde capacidad explicativa. No basta con preguntar si hubo consentimiento formal; hay que examinar si existían alternativas reales, autonomía económica, libertad de movimiento y ausencia de coacción. El informe de la Corporación muestra que, para muchas mujeres, la prostitución surge como consecuencia directa del abuso de vulnerabilidad. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La trata con fines de explotación sexual en la frontera no se reduce a un solo *modus operandi*. Las redes se adaptan al perfil de las víctimas y a las condiciones del territorio. Algunas operan mediante engaño laboral: prometen trabajo en restaurantes, hoteles, casas de familia o ventas informales. Otras utilizan vínculos afectivos, aparentes noviazgos o figuras masculinas que ofrecen protección. En otros casos aparece el endeudamiento forzado: transporte, hospedaje o alimentación son convertidos en deuda que luego debe “pagarse” con servicios sexuales. Esta heterogeneidad de mecanismos exige que la identificación institucional sea sofisticada y contextual, no rígida ni burocrática. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

El comunicado del MESECVI agrega un componente decisivo al advertir que las dinámicas del conflicto han incorporado nuevas estrategias y modalidades para ejercer violencia contra las mujeres y niñas. Entre ellas, destaca el uso de herramientas tecnológicas para vigilancia, perfilamiento, amenazas, desinformación y control. La trata y la explotación sexual, por tanto, ya no dependen exclusivamente del contacto físico inicial, sino de ecosistemas híbridos donde el reclutamiento puede comenzar en redes sociales y terminar en espacios físicos de explotación o en cadenas de producción sexual en línea. Este cambio demanda que la respuesta estatal también evolucione. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

La relación entre prostitución y trata se vuelve especialmente visible cuando se observa el papel de terceros beneficiarios. Allí donde existe proxeneta, administrador de establecimiento, arrendador explotador, pareja controladora o actor armado que lucra directa o indirectamente de la actividad, la prostitución deja de ser un simple intercambio y se inserta en una economía de explotación. La experiencia documentada por la Corporación muestra que muchas mujeres no controlan el lugar, las condiciones, el precio ni la permanencia en la actividad. Esa pérdida de control, unida al miedo, la deuda o la amenaza,

acerca el fenómeno a las lógicas típicas de la trata con fines de explotación sexual. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

El MESECVI fue explícito al identificar “el incremento de la trata y explotación sexual en contextos de desplazamiento y migración” y “la proliferación de webcams para explotación sexual de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de trata”. Esta formulación es jurídicamente poderosa porque ubica la explotación sexual de mujeres migrantes no como una preocupación secundaria, sino como uno de los patrones específicos del contexto Catatumbo-Cúcuta. La referencia del Comité interamericano refuerza la tesis de que la violencia sexual y la trata forman parte de la crisis humanitaria regional y deben ser tratadas con prioridad reforzada. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Otro aspecto crítico es la normalización social de la violencia. En territorios donde la prostitución es visible y cotidiana, puede producirse una naturalización que borra la pregunta por la coerción y por la explotación. Las mujeres son percibidas como parte del paisaje urbano, de la nocturnidad o de las economías de supervivencia, y no como posibles víctimas de cadenas delictivas. Esta normalización es funcional al subregistro porque reduce la sensibilidad institucional y comunitaria frente a signos de captación, control o esclavitud sexual contemporánea. La invisibilidad no es ausencia de violencia; es, con frecuencia, su forma más estable. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

El vínculo entre conflicto armado y explotación sexual exige una comprensión amplia del control territorial. No se trata solo de presencia armada visible, sino de capacidad para regular flujos de personas, imponer silencios, permitir o impedir actividades económicas y castigar la desobediencia. El cuerpo femenino se convierte en parte de esa gramática del control. El MESECVI documentó, además de trata y explotación, instrumentalización de mujeres para cuidado forzado, enterramiento de cuerpos, limpieza y servidumbre para estructuras armadas. Estas prácticas confirman la existencia de formas contemporáneas de esclavitud que se entrelazan con la explotación sexual. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Desde una perspectiva de derechos humanos, el problema no se agota en la violencia de los actores criminales; incluye también la violencia institucional. El Comité reportó demoras, barreras territoriales, falta de coordinación entre Fiscalía, comisarías, salud y otras autoridades, así como respuestas fragmentadas o insuficientes que incrementan la revictimización. Esta constatación es fundamental porque demuestra que la impunidad no deriva únicamente del poder del agresor, sino también de la incapacidad estatal para responder con debida diligencia. En contextos de trata, cada falla institucional prolonga el tiempo de explotación y aumenta el riesgo de desaparición o muerte. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

La identificación de víctimas de trata se obstaculiza aún más cuando las mujeres están en prostitución y al mismo tiempo son migrantes indocumentadas o desplazadas. El temor a ser estigmatizadas, devueltas, judicializadas o separadas de sus hijas e hijos reduce drásticamente la disposición a denunciar. Por ello, el MESECVI recomendó extender con urgencia el acceso al Permiso por Protección Temporal para mujeres migrantes indocumentadas, especialmente aquellas en situación de trata o riesgo de explotación. Esta recomendación muestra que la regularización migratoria no es un tema administrativo periférico, sino una medida directa de prevención y protección frente a la explotación sexual. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

También es necesario subrayar que la explotación sexual deja secuelas profundas. El informe de la Corporación documenta trastorno de estrés postraumático, depresión, violencia física, embarazos forzados, aislamiento social, ideas suicidas, inducción al consumo de alcohol y sustancias, y pérdida de vínculos con hijas e hijos. Estas afectaciones confirman que no estamos ante una actividad neutra, sino ante experiencias de daño severo y acumulativo. La prostitución en condiciones de trata o explotación no solo vulnera la libertad; erosiona la salud mental, la integridad corporal, la maternidad, la capacidad de confiar y el proyecto de vida. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La dimensión digital agrava esta afectación porque multiplica la sensación de exposición permanente. En la explotación webcam o en línea, la violencia puede ocurrir en aislamiento, bajo apariencia de legalidad o bajo discursos de “trabajo independiente”, mientras detrás existen operadores, administradores, deudas, chantajes y control de ingresos. Para adolescentes y niñas, el riesgo es todavía mayor por la facilidad de captación, la circulación ilimitada del material y la dificultad para borrar la huella digital. La frontera no solo produce explotación física; está siendo integrada a cadenas transnacionales de consumo sexual digital. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Un análisis profundo de la prostitución en la frontera exige además una crítica a la fragmentación conceptual. Cuando cada institución mira una parte del fenómeno por separado —migración, violencia intrafamiliar, prostitución, salud sexual, niñez, seguridad ciudadana— se pierde la visión de conjunto. La trata sexual es precisamente un delito que se alimenta de esa fragmentación. Una mujer puede aparecer ante salud por una ITS, ante policía por convivencia, ante comisaría por violencia de pareja, ante migración por irregularidad y ante una ONG por hambre; si nadie integra esos datos, la cadena de explotación permanece intacta. La sistematización comunitaria resulta valiosa porque recompone esas trayectorias dispersas. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La intervención de las organizaciones territoriales demuestra que la confianza es un recurso central en la detección. Muchas mujeres no cuentan primero su experiencia a una entidad estatal, sino a otra

mujer, a una lideresa, a una defensora o a una organización que ha demostrado acompañar sin juzgar. La Corporación no solo ha documentado casos; ha creado condiciones relacionales para que el relato emerja. En territorios atravesados por miedo, vergüenza y estigma, esa función es irremplazable. Sin confianza, no hay identificación temprana; y sin identificación, la trata continúa normalizada bajo el rótulo de prostitución o supervivencia. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

El enfoque interseccional es indispensable porque no todas las mujeres experimentan el riesgo de la misma forma. El MESECVI identificó mayor vulnerabilidad en mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas y rurales, así como en lideresas y defensoras. Además, subrayó el riesgo agravado de mujeres y niñas venezolanas expuestas a trata, explotación y esclavitud sexual en contextos de desplazamiento. Esta caracterización obliga a diseñar respuestas diferenciadas, sensibles a territorio, edad, nacionalidad, etnia, maternidad, discapacidad y liderazgo comunitario. Sin esa diferenciación, la política pública reproduce exclusiones. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

A nivel argumentativo, la mención del MESECVI fortalece la posibilidad de hablar de una situación que podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado. El Comité indicó que la falta de atención urgente a la violencia estructural y agravada contra mujeres y niñas en el Catatumbo podría generar dicha responsabilidad. Esto significa que la omisión, la inercia y la falta de debida diligencia no son simplemente deficiencias administrativas: pueden constituir incumplimientos de obligaciones internacionales en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

En síntesis, la prostitución en la frontera no puede ser leída como un dato neutral del paisaje económico local. Es un indicador crítico de desigualdad, violencia y captura criminal de la vida de las mujeres migrantes. Su expansión, en el contexto descrito por la Corporación y por el MESECVI, revela la capacidad de las redes de trata para transformar la necesidad en rentabilidad y la desprotección en mecanismo de control. Cualquier respuesta seria debe partir de este diagnóstico: allí donde la prostitución está atravesada por migración forzada, actores armados, tecnologías de coerción y falla estatal, existe un altísimo riesgo de victimización por trata con fines de explotación sexual. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Buenas Prácticas y Recomendaciones

Entre los elementos más valiosos del informe de la Corporación destaca la documentación rigurosa de casos. Registrar trayectorias, modalidades de captación, lugares de explotación, edades, nacionalidades y daños sufridos no solo permite acompañar a las víctimas; también produce evidencia estratégica para incidencia, litigio y política pública. Esta documentación es particularmente importante en contextos donde el subregistro estatal impide dimensionar adecuadamente la magnitud del fenómeno. Convertir la experiencia territorial en dato analizable es, en sí mismo, una práctica de defensa de derechos. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

Otra buena práctica identificada es el acompañamiento psicosocial especializado. La salida de la explotación no depende únicamente de una medida judicial o administrativa. Muchas sobrevivientes requieren procesos largos para reconstruir confianza, autonomía económica, vínculos afectivos y sentido de futuro. La atención que no entiende el trauma tiende a juzgar silencios, contradicciones o retornos a escenarios de riesgo. La Corporación ha mostrado que el enfoque psicosocial es indispensable para evitar la revictimización y sostener procesos reales de restitución de derechos. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La articulación con universidades constituye también una práctica destacable. Vincular investigación académica con documentación comunitaria fortalece la calidad del análisis y amplía la legitimidad del trabajo realizado. Además, permite traducir experiencias locales en lenguaje técnico, jurídico y estadístico útil para escenarios nacionales e internacionales. Esta articulación debe ser potenciada con alianzas más estables, protocolos éticos para manejo de información sensible y líneas de investigación permanentes sobre trata, migración, conflicto y explotación sexual en la frontera. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).

La incidencia internacional desarrollada por la Corporación es otra práctica relevante. Llevar la evidencia del territorio a mecanismos como el MESECVI, o dialogar con agencias de cooperación y organismos humanitarios, rompe el aislamiento regional de la problemática. La convergencia entre la voz de las organizaciones y el pronunciamiento del Comité de Expertas demuestra que la incidencia no es un gesto simbólico, sino una estrategia concreta para activar escrutinio internacional, presionar reformas y obtener reconocimiento de patrones estructurales. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

En términos de política pública, una primera recomendación es rediseñar las rutas de atención para contextos de conflicto armado, desplazamiento y migración. El MESECVI fue claro en señalar que actualmente se aplican procedimientos pensados para tiempos de paz. Esto resulta insuficiente en

territorios donde las víctimas deben desplazarse, donde los agresores controlan zonas enteras y donde la denuncia puede poner en riesgo la vida de las mujeres. Se requieren rutas flexibles, móviles, seguras y territorializadas, con enfoque de mujeres y niñas e interseccionalidad. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Una segunda recomendación es fortalecer la justicia itinerante y los mecanismos inmediatos de auxilio. Cuando una mujer debe viajar largas distancias para denunciar, conseguir dinero para transporte o exponerse a represalias en el trayecto, el sistema ya le está negando acceso real a la justicia. Las barreras territoriales reportadas por el Comité deben entenderse como formas de exclusión jurídica. La proximidad institucional es, en estos casos, una medida de prevención. Un Estado ausente o distante materializa la impunidad sobre el territorio. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Una tercera recomendación consiste en ampliar albergues, subsidios de emergencia y programas de estabilización socioeconómica para mujeres en riesgo o sobrevivientes de explotación. Sin alternativas materiales, muchas víctimas regresan a contextos de prostitución o explotación porque no tienen dónde vivir, cómo alimentar a sus hijas e hijos o cómo regularizar su situación. La salida de la trata no puede depender únicamente de la voluntad individual. Requiere una arquitectura pública de apoyo económico, vivienda temporal, empleo digno y acompañamiento sostenido.

Una cuarta línea de acción es la capacitación intensiva y obligatoria a funcionarios de justicia, salud, policía, migración, comisarías y ministerio público. El Comité recomendó procesos urgentes de formación en mujeres y niñas, justicia de mujeres y niñas y derechos humanos. Esa formación debe incluir identificación de indicadores de trata, comprensión del trauma, manejo de riesgo en contexto de conflicto, protección de mujeres migrantes y detección de explotación digital. La especialización institucional no es opcional: es el mínimo para una respuesta con debida diligencia. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

También resulta indispensable mejorar la interoperabilidad de datos y la coordinación entre sectores. Fiscalía, salud, educación, comisarías, migración y organizaciones acompañantes deberían contar con protocolos de derivación y alertas compartidas, resguardando la confidencialidad y seguridad. Sin un sistema integrado, las trayectorias de violencia continúan fragmentadas y el subregistro persiste. La información sobre una misma mujer no puede permanecer aislada en múltiples ventanillas mientras la red explotadora sigue operando. La coordinación salva tiempo, reduce daño y aumenta la probabilidad de protección efectiva.

Finalmente, debe fortalecerse el reconocimiento político y presupuestal de las organizaciones de mujeres en la frontera. Tanto la Corporación como otras lideresas y defensoras cumplen funciones que el Estado no alcanza a cubrir. No obstante, suelen operar con recursos insuficientes y bajo riesgos elevados.

El MESECVI insistió en la participación efectiva de las organizaciones de mujeres en los mecanismos de seguimiento y en los procesos de planificación regional. Tomar en serio esa recomendación implica financiar, proteger y escuchar a quienes conocen el territorio desde la experiencia cotidiana de la violencia y la resistencia.

Importancia Del Informe Para Mecanismos Internacionales

Este documento constituye una fuente de evidencia territorial que puede contribuir a procesos de monitoreo internacional de derechos humanos, incluyendo revisiones del sistema interamericano, informes de relatorías de Naciones Unidas y análisis de organismos humanitarios. La documentación comunitaria presentada permite visibilizar patrones de violencia que permanecen subregistrados en estadísticas oficiales.

Análisis Académico de la Crisis Humanitaria en el Catatumbo y su Relación con la Trata y la Explotación Sexual

La experiencia territorial de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete constituye un ejemplo relevante de intervención comunitaria frente a la trata con fines de explotación sexual de mujeres migrantes en contextos de frontera. A través de procesos de documentación rigurosa, acompañamiento psicosocial y articulación con instituciones públicas, la organización ha logrado identificar más de 630 casos de mujeres migrantes víctimas de trata con fines de explotación sexual entre 2018 y 2026.

Entre las estrategias desarrolladas destacan la formación de defensoras comunitarias, la activación de rutas institucionales ante el Comité de Lucha contra la Trata, la articulación con universidades para la producción de conocimiento académico y la incidencia ante organismos internacionales de derechos humanos. Estas acciones han permitido visibilizar una problemática históricamente invisibilizada y fortalecer mecanismos de protección para mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, se destaca la situación humanitaria en la subregión del Catatumbo, la cual constituye un elemento central para comprender el aumento de la trata de personas, la explotación sexual y las violencias basadas en mujeres y niñas en la frontera colombo-venezolana. De acuerdo con los informes presentados por la Defensoría del Pueblo en enero de 2026, un año después de la escalada violenta derivada de la confrontación entre el Frente 33 de las disidencias de las FARC y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), la población civil continúa enfrentando graves afectaciones derivadas del control territorial de actores armados ilegales, el desplazamiento forzado y múltiples formas de violencia. Este contexto evidencia cómo el conflicto armado crea condiciones estructurales que facilitan la explotación económica y sexual de mujeres y niñas en territorios de frontera (Defensoría del Pueblo, 2026).

Los informes titulados “Catatumbo: persistencia de la guerra y anhelos de paz” y “Más allá de la emergencia: recomendaciones para la recuperación temprana y la estabilización del Catatumbo”, elaborados por la Defensoría del Pueblo en articulación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documentan testimonios directos de las comunidades afectadas por la violencia. Estas narrativas evidencian que las violaciones de derechos humanos en la región no se limitan a enfrentamientos armados, sino que incluyen dinámicas de desplazamiento, reclutamiento de menores, violencia sexual y explotación económica. Tales fenómenos se interrelacionan con la expansión de economías ilegales, entre ellas la trata de personas con fines de explotación sexual, que encuentran en la crisis humanitaria un entorno favorable para su reproducción (Defensoría del Pueblo, 2026).

Las cifras reportadas por la Unidad para las Víctimas muestran la magnitud del impacto humanitario en el territorio. Entre el 16 de enero y el 7 de diciembre de 2025 se registraron 105.203 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas, principalmente por desplazamiento forzado. Este

fenómeno de movilidad forzada tiene efectos diferenciados sobre mujeres y niñas, quienes enfrentan mayores riesgos de violencia sexual, explotación económica y trata de personas con fines de explotación sexual durante los procesos de desplazamiento y migración. En este contexto, la trata de mujeres migrantes se vincula estrechamente con las dinámicas de guerra, pobreza y desestructuración social que caracterizan al Catatumbo (Defensoría del Pueblo, 2026).

Otro aspecto crítico identificado por la Defensoría del Pueblo es la persistencia del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reportó la desvinculación de 49 menores en la subregión entre enero y noviembre de 2025. Este fenómeno evidencia cómo las estructuras armadas utilizan diversas estrategias de captación basadas en promesas económicas, engaños o presiones sociales. En contextos de control territorial y economías ilícitas, estas dinámicas también se relacionan con la explotación sexual y la trata de personas, especialmente cuando niñas y adolescentes quedan expuestas a redes criminales que operan en la frontera colombo-venezolana (Defensoría del Pueblo, 2026).

Los informes de la Defensoría también advierten un incremento de las violencias basadas en mujeres y niñas en el departamento de Norte de Santander. Entre enero y noviembre de 2025 se documentaron 634 casos relacionados con violencia sexual, trata de personas y otras formas de explotación. Estas cifras revelan que las mujeres y niñas enfrentan restricciones en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como situaciones de embarazo no deseado y explotación sexual. Tales datos confirman que la violencia sexual en contextos de conflicto armado constituye una de las manifestaciones más graves de vulneración de derechos humanos en la región (Defensoría del Pueblo, 2026).

Finalmente, la Defensoría del Pueblo subraya que la expansión de economías ilegales, particularmente los cultivos de uso ilícito y las redes de contrabando, ha fortalecido la presencia de actores armados y ha consolidado estructuras criminales que obtienen recursos a través de prácticas como la extorsión, el control de migrantes y la trata de personas. Estas economías ilícitas generan un sistema de control territorial que afecta directamente a las mujeres migrantes, quienes se convierten en uno de los grupos más vulnerables frente a la explotación sexual. En consecuencia, el análisis de la prostitución y la trata en la frontera debe entenderse dentro de un marco más amplio de conflicto armado, desigualdad estructural y ausencia histórica del Estado en el Catatumbo (Defensoría del Pueblo, 2026).

Marco Teórico Feminista y Aportes de la Relatora de Naciones Unidas

Diversas corrientes del feminismo contemporáneo han analizado la prostitución y la explotación sexual como fenómenos estructurales vinculados a relaciones de poder, desigualdad económica y violencia de mujeres y niñas. Autoras como Catharine MacKinnon, Sheila Jeffreys, Kathleen Barry, Rita Segato y Marcela Lagarde han señalado que los sistemas prostitucionales no pueden comprenderse únicamente como intercambios individuales entre adultos, sino como parte de una estructura social que mercantiliza el cuerpo de las mujeres y reproduce jerarquías patriarcales. En este marco analítico, la explotación sexual se vincula con dinámicas globales de desigualdad, pobreza y migración, que incrementan la vulnerabilidad de mujeres y niñas frente a redes criminales transnacionales.

La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, Reem Alsalem, ha reiterado en sus informes de 2024 y 2025 que la prostitución debe analizarse como una forma, causa y consecuencia de la violencia contra las mujeres. En sus recomendaciones a los Estados, la Relatora advierte que los sistemas de explotación sexual se sostienen sobre la desigualdad económica, el abuso de vulnerabilidad y la discriminación estructural que enfrentan mujeres migrantes, niñas y adolescentes. Así mismo, subraya que la trata de personas con fines de explotación sexual constituye una de las manifestaciones más extremas de estas violencias y requiere respuestas estatales integrales que combinen prevención, protección y persecución penal.

Modus Operandi de las Redes de Trata en la Frontera

La investigación territorial desarrollada por la Corporación Mujer Denuncia y Muévete permite identificar varios patrones recurrentes en las estrategias utilizadas por redes criminales para captar y explotar a mujeres migrantes en la frontera colombo-venezolana. Entre las modalidades más frecuentes se encuentran las falsas ofertas laborales difundidas a través de redes sociales, intermediarios informales o conocidos que prometen empleo en restaurantes, hoteles o casas de familia. Una vez que las mujeres aceptan estas ofertas, son trasladadas a ciudades fronterizas donde se enfrentan a condiciones laborales inexistentes y presiones para ingresar a circuitos de explotación sexual.

Otra modalidad identificada consiste en la captación mediante relaciones afectivas manipuladas. En estos casos, hombres que aparentan establecer vínculos sentimentales con mujeres migrantes terminan introduciéndolas en redes de explotación sexual mediante mecanismos de control emocional y económico. Adicionalmente, se han documentado casos de endeudamiento coercitivo, en los que las víctimas

adquieren deudas por transporte, alojamiento o alimentación durante su proceso migratorio y posteriormente son obligadas a realizar servicios sexuales para saldarlas. Estas dinámicas evidencian cómo la trata se articula con la precariedad migratoria y con economías ilícitas que operan en territorios de frontera.

La Deuda Como Mecanismo de Sometimiento Implementado

El análisis de las condiciones de vida de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual evidencia que aproximadamente el 97,8% de las 280 mujeres (alrededor de 274) se encuentran vinculadas a sistemas de “pagadarios”, configurando un mecanismo estructural de control económico y dominación criminal. Estos sistemas operan como dispositivos de coerción propios de economías ilegales, donde la deuda no representa una herramienta financiera sino un mecanismo de sometimiento continuo que restringe la libertad individual y colectiva. Las mujeres deben responder a pagos diarios con intereses acumulativos, sin posibilidad real de saldar la deuda, lo que perpetúa su permanencia en escenarios de explotación. El incumplimiento de estos pagos conlleva represalias que incluyen amenazas de muerte, agresiones físicas, desplazamiento forzado y homicidios selectivos, consolidando un entorno de riesgo letal permanente. Este control económico se articula con el dominio territorial de grupos armados y redes criminales, quienes ejercen vigilancia, control de movilidad y disciplinamiento violento. En este contexto, la trata con fines de explotación sexual se configura como un sistema integral de violencia estructural donde convergen desigualdad económica, criminalidad organizada y violencia machista, anulando la autonomía de las mujeres y reduciendo sus posibilidades de salida.

Relación Entre Conflicto Armado y Explotación Sexual en el Catatumbo

La subregión del Catatumbo constituye uno de los territorios con mayor presencia de grupos armados ilegales en Colombia. Organizaciones como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), disidencias de las FARC y diversas estructuras criminales ejercen control territorial sobre corredores estratégicos vinculados con economías ilícitas. Este control territorial no solo se manifiesta en enfrentamientos armados, sino también en la regulación de actividades económicas informales, el cobro de extorsiones y el control del tránsito de migrantes en la frontera.

En este contexto, diversas investigaciones han documentado cómo la violencia sexual y la explotación de mujeres migrantes se convierten en mecanismos de control social y territorial. La Defensoría del Pueblo y el Comité de Expertas del MESECVI han advertido que en el Catatumbo se presentan patrones sistemáticos de violencia basada en mujeres y niñas, incluyendo trata de personas, explotación sexual,

reclutamiento forzado y esclavitud sexual. Estas prácticas evidencian la intersección entre conflicto armado, migración forzada y violencia contra las mujeres.

Limitaciones Institucionales en la Identificación de Víctimas

Uno de los principales desafíos identificados en el análisis de la trata de personas en la frontera colombo-venezolana es la dificultad para identificar a las víctimas de manera temprana. Diversos factores contribuyen a esta problemática, entre ellos el miedo de las mujeres migrantes a denunciar por su situación migratoria irregular, la estigmatización social asociada con la prostitución y la falta de capacitación especializada en algunas instituciones encargadas de la atención.

Asimismo, la ausencia de una regulación clara del fenómeno prostitucional en Colombia genera zonas grises que dificultan la diferenciación entre ejercicio autónomo, prostitución por supervivencia y explotación sexual derivada de la trata. En muchos casos, las mujeres son identificadas únicamente como trabajadoras sexuales y no como potenciales víctimas de redes de trata, lo que retrasa o impide la activación de rutas de protección y atención integral.

Hallazgos Principales

Hallazgo 1. La normalización social de la prostitución dificulta la identificación de víctimas de trata con fines de explotación sexual

La investigación territorial y la documentación comunitaria muestran que, en Colombia, la prostitución suele ser interpretada socialmente como una actividad tolerada, inevitable o incluso presentada por algunas políticas como “actividad sexual pagada”. Esa lectura produce una zona gris institucional que invisibiliza la coerción, el abuso de vulnerabilidad y la captura criminal de mujeres migrantes. En la frontera, muchas víctimas no son reconocidas como sobrevivientes de violencia sexual, sino como mujeres que “ejercen prostitución”, lo que retrasa la activación de rutas de protección. Desde una lectura feminista abolicionista, esta normalización no es neutral: contribuye a deshumanizar a las mujeres, diluye la percepción del daño y favorece el subregistro. Cuando el contexto está atravesado por hambre, deuda, amenazas, control armado y falta de alternativas reales, la categoría de “elección” pierde fuerza explicativa y se vuelve funcional a la impunidad.

Hallazgo 2. La prostitución opera como principal escenario visible de absorción de víctimas de trata en la frontera

Los casos sistematizados permiten afirmar que la prostitución constituye el principal escenario en el que se materializa la explotación sexual derivada de la trata en Norte de Santander. Las trayectorias reportadas muestran captación por ofertas laborales engañosas, relaciones afectivas manipuladas, deudas coercitivas y reclutamiento digital, seguidas del ingreso a establecimientos, calle, viviendas privadas o plataformas webcam. Este patrón no implica que toda situación de prostitución sea jurídicamente trata; sí demuestra, sin embargo, que en la frontera el sistema prostitucional funciona como el espacio predominante de monetización del cuerpo de mujeres migrantes empobrecidas. La Relatora Especial Reem Alsalem sostuvo en 2024 que la prostitución debe analizarse como una forma, causa y consecuencia de la violencia contra mujeres y niñas, precisamente porque se sostiene en jerarquías de sexo, desigualdad económica y aprovechamiento de la vulnerabilidad.

Hallazgo 3. Las políticas públicas ambiguas y la falta de enfoque abolicionista pueden fortalecer indirectamente al crimen organizado

Otro hallazgo es que la respuesta pública fragmentada, cuando reduce la discusión a convivencia, salud pública o “trabajo sexual” desanclado del contexto de explotación, puede terminar reforzando de manera indirecta la estabilidad del mercado prostitucional. En territorios de frontera, donde operan redes criminales y actores armados, esa ambigüedad es aprovechada para ocultar explotación detrás de figuras aparentemente normalizadas. Si la intervención estatal no interroga la demanda, no identifica terceros lucradores y no ofrece salidas materiales a las mujeres, el sistema de explotación permanece económicamente intacto. La documentación de la corporación sugiere que muchas víctimas logran ingresar a rutas institucionales, pero siguen atrapadas en contextos de explotación por ausencia de alternativas sostenidas. Esta brecha entre reconocimiento formal y salida real constituye uno de los núcleos del problema.

Hallazgo 4. La frontera articula migración forzada, conflicto armado y economías sexuales criminalizadas

La situación de Norte de Santander y del Catatumbo no puede comprenderse como un fenómeno exclusivamente migratorio ni exclusivamente delictivo. Lo que emerge es una articulación entre migración forzada, control territorial armado, economías ilícitas, tráfico de migrantes, extorsión y explotación sexual. La Defensoría del Pueblo y el MESECVI han advertido que las mujeres y niñas enfrentan riesgos agravados de violencia sexual dentro de la trata de personas con fines de explotación sexual en este escenario. Esto significa que la prostitución en la frontera no puede leerse como un dato aislado del paisaje urbano, sino como parte de una economía política de guerra y de frontera. En esa lógica, el cuerpo femenino es sexualizado, mercantilizado y disciplinado, mientras actores criminales obtienen rentas directas o indirectas de la explotación.

Hallazgo 5. La expansión de la explotación sexual digital amplía las cadenas de trata de personas y dificulta su detección

La investigación de la corporación y el comunicado del MESECVI coinciden en alertar sobre la proliferación de escenarios digitales de explotación, especialmente webcam, transmisión en línea y otras plataformas de sexualización comercial. Estas modalidades permiten ocultar coerción bajo apariencias de legalidad o autonomía individual, al tiempo que conectan el territorio fronterizo con mercados transnacionales de consumo sexual. En niñas y adolescentes, el riesgo es aún mayor por la facilidad de captación, la circularidad del material y el chantaje posterior. La dimensión digital exige que la política

pública abandone una visión exclusivamente física del delito. La trata contemporánea puede empezar en redes sociales, consolidarse en espacios híbridos y multiplicar sus efectos mediante tecnologías que amplían control, vigilancia y lucro.

Hallazgo 6. La identificación temprana falla porque la institucionalidad llega fragmentada y sin enfoque de mujeres y niñas en contexto de conflicto

La imposibilidad práctica de identificar a muchas víctimas no responde solo al miedo individual de denunciar. También se relaciona con rutas desarticuladas, barreras territoriales, lectura moralizante de la prostitución, estigmatización migratoria y ausencia de protocolos adaptados a contextos de conflicto armado. El MESECVI advirtió que aplicar procedimientos pensados para tiempos de paz resulta insuficiente en regiones donde la denuncia puede significar represalias o desplazamiento. A su vez, la Defensoría del Pueblo evidenció la magnitud de las violencias basadas en mujeres y niñas y la persistencia del control de actores armados. La corporación ha suplido parcialmente ese vacío construyendo confianza, acompañamiento psicosocial y activación de rutas; sin embargo, depender de organizaciones territoriales para lo esencial demuestra la insuficiencia estatal.

Hallazgo 7. Sin atacar la demanda masculina no se desarticula la rentabilidad de la explotación sexual

La literatura feminista radical y abolicionista, así como la experiencia del modelo nórdico, coinciden en que la explotación sexual no puede reducirse mientras exista un mercado robusto de compradores de sexo. Allí donde hombres pagan por acceso sexual al cuerpo de mujeres y niñas, las redes de captación encuentran incentivos permanentes para reclutar, trasladar y explotar nuevas víctimas. La reducción de la demanda no implica sancionar a las mujeres en prostitución; exige responsabilizar a compradores, proxenetas y terceros beneficiarios, y ofrecer programas de salida, vivienda, salud, regularización y empleo para las víctimas. En los informes de Alsalem, así como en documentos asociados a programas de salida, se insiste en que la violencia extrema infligida en la prostitución no puede tratarse como una simple transacción entre partes iguales. Desmantelar la demanda es, por ello, una medida de prevención de trata y una política de derechos humanos.

Hallazgo 8. Maternidades Forzadas en Contextos de Trata

En relación con las consecuencias reproductivas, se identifica que aproximadamente el 6% de las 280 mujeres, alrededor de 17, tienen hijos e hijas como resultado directo de estas dinámicas de explotación sexual. Este fenómeno se presenta principalmente en mujeres migrantes, colombianas desplazadas y en

situación de alta vulnerabilidad socioeconómica, quienes son sometidas a relaciones sexuales sin protección debido a la imposición de los explotadores sexuales. La negativa frecuente al uso de métodos anticonceptivos por parte de estos explotadores incrementa el riesgo de embarazos no deseados en contextos de violencia reiterada. En estos escenarios, la maternidad no es una elección, sino una consecuencia directa de la explotación, configurando una forma de violencia reproductiva. Adicionalmente, estas mujeres enfrentan barreras estructurales para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, incluyendo restricciones de movilidad, control por parte de redes criminales, estigmatización social y dificultades dentro del sistema de salud. Muchas veces se ven obligadas a acudir a servicios privados o clandestinos, asumiendo costos económicos y riesgos adicionales, lo que evidencia una vulneración sistemática de sus derechos sexuales y reproductivos.

Los hijos e hijas nacidos en estos contextos representan una manifestación clara de los efectos intergeneracionales de la trata de personas. En la mayoría de los casos, estos niños y niñas nacen sin reconocimiento paterno, producto de relaciones sexuales múltiples, violentas y despersonalizadas, lo que genera profundas implicaciones en la identidad, la filiación y el acceso a derechos. Las madres enfrentan dificultades significativas para responder a preguntas fundamentales sobre el origen de sus hijos, lo que genera cargas emocionales intensas, sentimientos de culpa y procesos de duelo no resueltos. Esta situación impacta directamente el vínculo materno-filial y puede derivar en afectaciones psicológicas tanto en las mujeres como en los niños. Además, la ausencia de figura paterna limita el acceso a derechos económicos y sociales, profundizando condiciones de pobreza y exclusión. Desde una perspectiva social, se configura un ciclo de vulnerabilidad donde la violencia no solo afecta a la mujer, sino que se extiende a la siguiente generación, reproduciendo escenarios de desigualdad estructural.

A ello se suma la carga adicional que implica la crianza en condiciones de explotación, especialmente cuando existen complicaciones de salud en los hijos e hijas. La exposición de las madres a infecciones de transmisión sexual no tratadas, violencia física y condiciones de precariedad aumenta el riesgo de resultados adversos en el embarazo, incluyendo partos prematuros, bajo peso al nacer, infecciones congénitas y posibles malformaciones. En casos como la sífilis congénita o la transmisión vertical de VIH, las consecuencias pueden ser permanentes, generando discapacidad o enfermedades crónicas. Esto incrementa significativamente la carga de cuidado para las mujeres, quienes deben asumir la crianza en contextos de violencia, pobreza extrema y ausencia de redes de apoyo. La maternidad en estos escenarios se convierte en un factor adicional de vulnerabilidad, que limita las posibilidades de movilidad social y refuerza la dependencia económica de las redes de explotación. Este fenómeno evidencia cómo la trata no solo afecta la integridad individual, sino que produce impactos acumulativos en la salud, la economía y la estructura familiar.

Tabla de Hallazgos Estructurales

Tabla 1.

Hallazgos Estructurales

Hallazgo	Evidencia principal	Riesgo institucional	Implicación de política pública
Normalización de la prostitución	Subregistro y lectura social tolerante de la explotación	No identificación temprana	Reconocer la prostitución en contexto de vulnerabilidad como indicador de riesgo
Absorción de víctimas en circuitos prostitucionales	Casos documentados en calle, establecimientos, viviendas y plataformas	Respuesta tardía o parcial	Programas integrales de salida y persecución de terceros lucradores
Expansión digital	Webcam, captación por redes y chantaje	Baja detección y difícil prueba	Protocolos especializados en explotación sexual digital
Control territorial armado	Catatumbo, corredores de economías ilegales y extorsión	Altísimo riesgo y silencio forzado	Rutas móviles, justicia itinerante y protección territorial
Demanda masculina sostenida	Rentabilidad del mercado sexual	Reproducción continua de la captación	Sanción efectiva al comprador y campañas de desnormalización

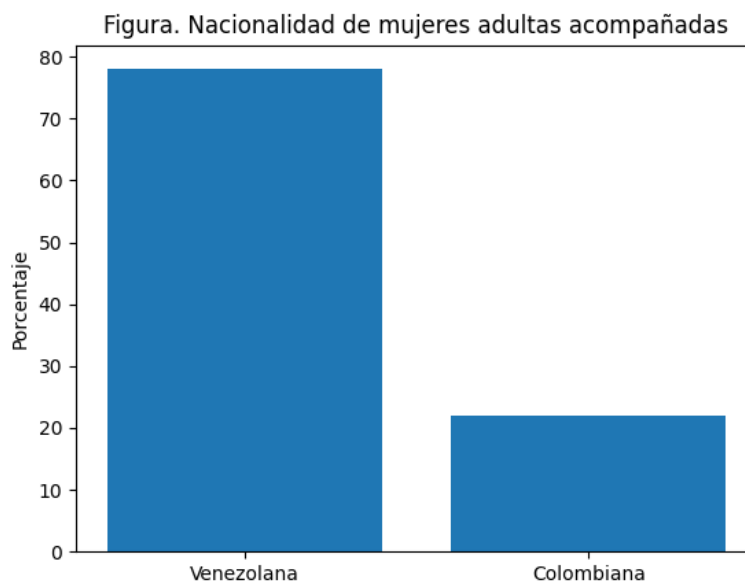
Apoyo Visual: Gráficos y Esquema Territorial

Los siguientes apoyos visuales sintetizan la información porcentual expresamente reportada en el informe base de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete. No reemplazan una base de datos nominal ni una georreferenciación oficial; cumplen una función explicativa para reforzar la lectura del documento ante escenarios de incidencia.

Nacionalidad de Mujeres Adultas Acompañadas

Figura 1.

Nacionalidad de mujeres adultas acompañadas

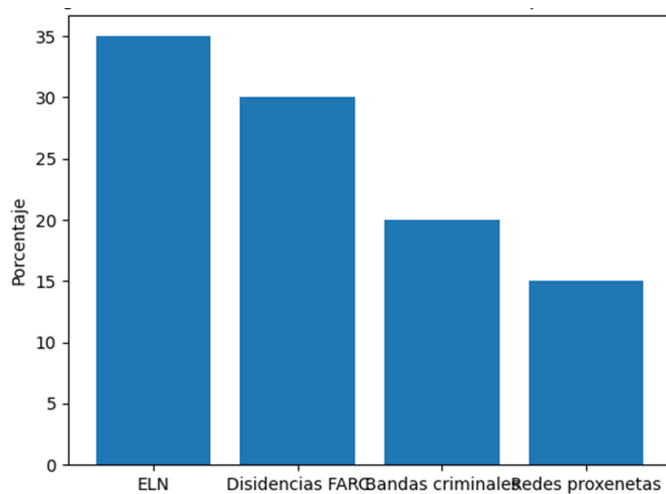


Fuente: Base de datos Corporación Mujer, Denuncia y Muévete 2018-2026

Influencia Estimada en Economías de Explotación

Figura 2.

Influencia estimada en economías de explotación

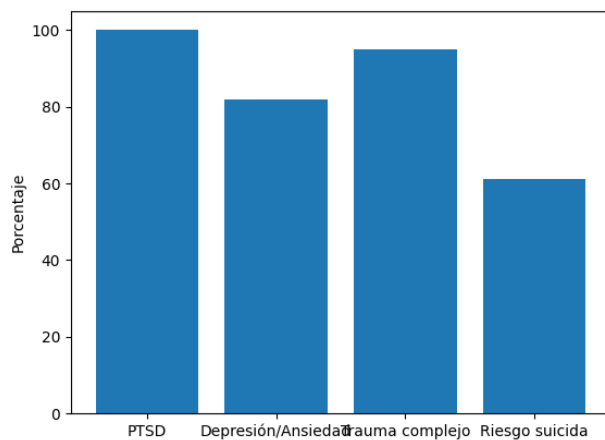


Nota. Elaboración propia con base en datos de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete (2018–2026).

Daños Mentales Identificados

Figura 3.

Daños mentales identificados



Nota. Elaboración propia con base en datos de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete (2018–2026).

Nota. Elaboración propia con base en la información sistematizada en el informe.

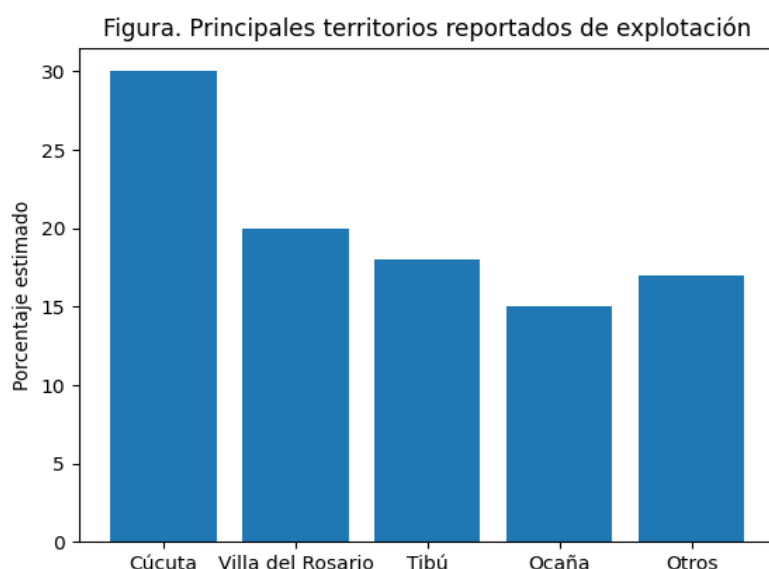
Anexo Estadístico: Gráficas y Análisis De Resultados

Este anexo organiza la información porcentual suministrada para el informe en tablas y gráficas, con análisis de cada resultado. Las visualizaciones fueron preparadas para apoyar la lectura pública e institucional del documento. En los apartados donde la información narrativa entregó porcentajes parciales, se realizó una distribución técnica del remanente para completar el 100% con fines gráficos; esa decisión queda expresamente advertida en el análisis correspondiente.

1. Principales Territorios Reportados de Explotación

Figura 4.

Principales territorios reportados de explotación



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

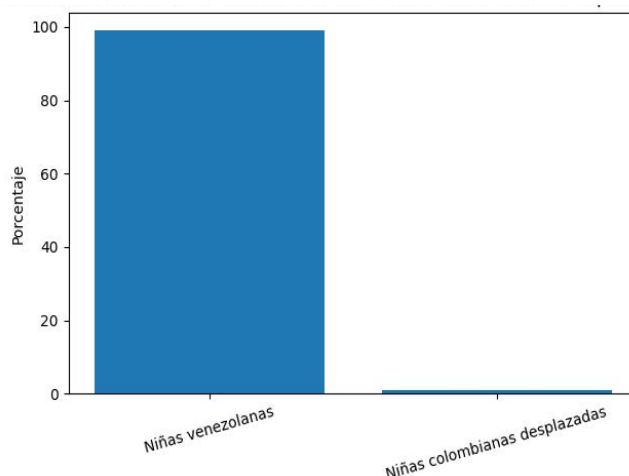
La distribución etaria de las niñas puestas en conocimiento de la Corporación muestra que el 65% tenía entre 12 y 17 años. Este dato confirma que la adolescencia tardía constituye el principal rango de riesgo para la captación y el traslado con fines de explotación sexual. La presencia del 25% entre 6 y 11 años y del 10% entre 0 y 5 años demuestra que la violencia alcanza también a niñas pequeñas, no solo a adolescentes. El patrón sugiere movilidad no acompañada, control de terceros y fallas graves de prevención e identificación en los corredores fronterizos entre Venezuela y Colombia.

2. Niñas Menores de 18 Años: Nacionalidad

Nacionalidad de las niñas identificadas en contextos de trata con fines de explotación sexual

Figura 5.

Nacionalidad de las niñas menores de 18 años



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

La nacionalidad de las niñas muestra una concentración extrema en población venezolana: 99% de los casos corresponde a niñas venezolanas y solo 1% a niñas colombianas desplazadas del conflicto en Norte de Santander. Esta gráfica refuerza la idea de que la crisis migratoria venezolana ha sido utilizada por bandas criminales, proxenetas y tratantes como base de captación. El dato también evidencia que las niñas llegaron al territorio colombiano solas, no acompañadas, o fueron traídas por redes criminales desde territorio venezolano. La nacionalidad se convierte así en un factor de riesgo estructural asociado a movilidad forzada y desprotección.

Análisis con Enfoque de Derechos de La Niñez

La presencia mayoritaria de niñas migrantes venezolanas revela cómo la movilidad forzada, la separación familiar y la migración no acompañada aumentan significativamente los riesgos de captación por parte de bandas criminales, proxenetas y tratantes. En muchos casos, las niñas llegan al territorio colombiano sin redes de protección, sin documentación o bajo control directo de estructuras criminales, lo que facilita su explotación.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este fenómeno constituye una grave vulneración de los derechos de la niñez establecidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), que establece la obligación de los Estados de garantizar la protección especial de niños y niñas frente a cualquier forma de explotación económica o sexual.

El Artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a proteger a los menores contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Asimismo, el Artículo 35 establece el deber de prevenir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier propósito o forma.

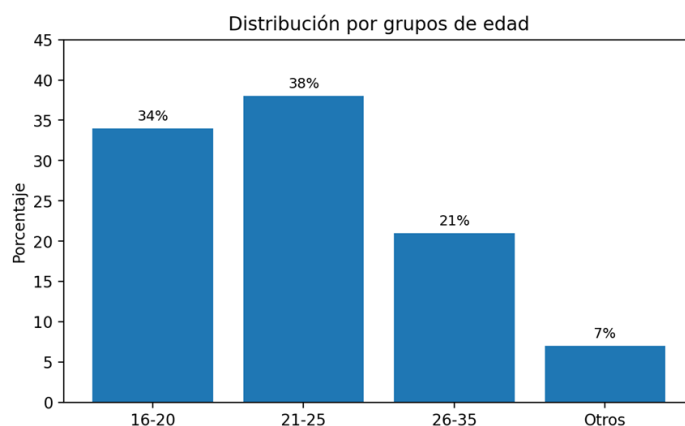
En contextos de migración, estos estándares se refuerzan mediante el principio del interés superior del niño, que exige que todas las decisiones estatales prioricen la seguridad, la protección y el bienestar de los niños y niñas migrantes, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.

Por lo tanto, el predominio de niñas migrantes venezolanas en los casos documentados no solo refleja una crisis humanitaria regional, sino también fallas estructurales en los sistemas de protección de la infancia en contextos de movilidad humana y control territorial por economías criminales. La evidencia sugiere que las redes de trata aprovechan estas condiciones de vulnerabilidad para captar, trasladar y explotar sexualmente a niñas en territorios donde existen limitadas capacidades institucionales de prevención y protección.

3- Mujeres adultas acompañadas en activación de ruta: distribución por edad

Figura 6.

Edades de las mujeres adultas acompañadas en activación de rutas



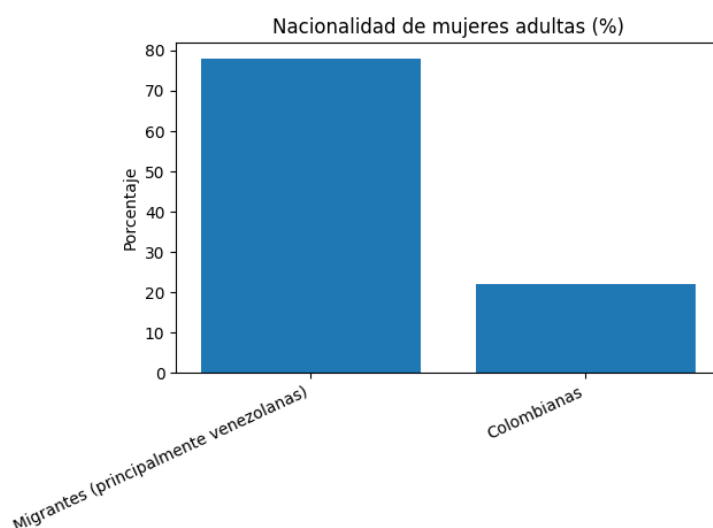
Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

Entre las 280 mujeres adultas acompañadas para activar ruta, el 58% se ubica entre 18 y 32 años, lo que señala a las mujeres jóvenes como el principal grupo afectado. El 15% se concentra entre 33 y 44 años. Para completar el 100% de la gráfica, el remanente fue distribuido técnicamente entre 45 y 58 años (17%) y 59 a 65 años (10%), siguiendo la instrucción de cubrir todo el grupo poblacional hasta 65 años. El resultado general indica que, aunque la mayor carga recae sobre mujeres jóvenes, la explotación sexual y la prostitución alcanzan también a mujeres adultas mayores en contextos de extrema precariedad.

4- Mujeres Adultas Acompañadas: Nacionalidad

Figura 7.

Nacionalidad de mujeres adultas acompañadas



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

Análisis Académico y de Derechos Humanos

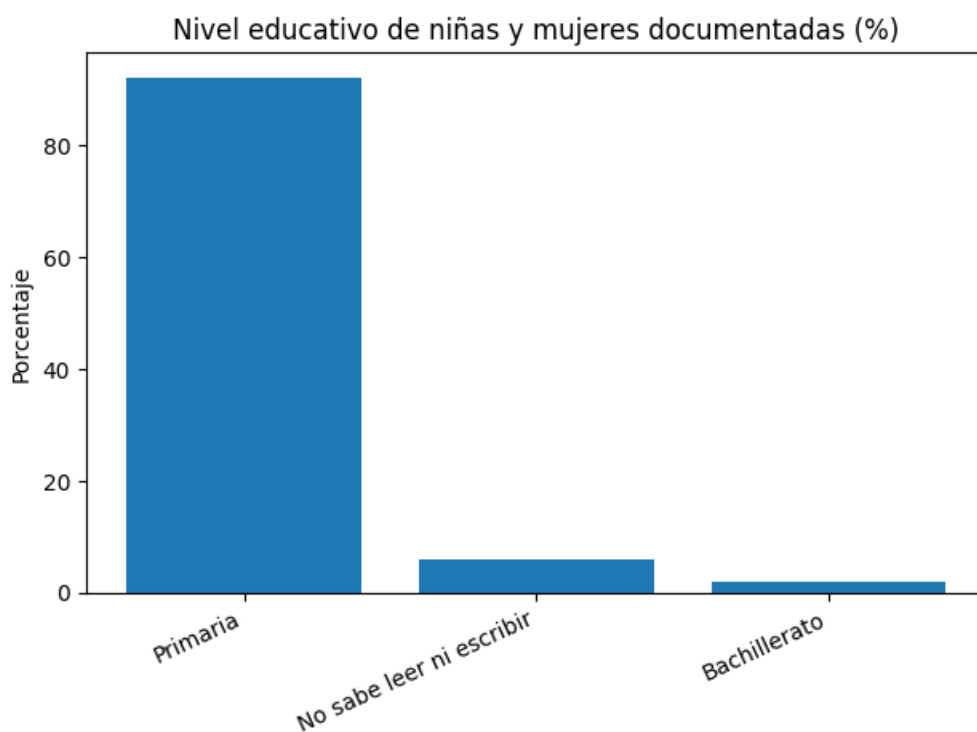
La alta proporción de mujeres migrantes (78%) evidencia la relación directa entre migración forzada y vulnerabilidad frente a redes de trata y explotación sexual. La irregularidad migratoria, la falta de redes de apoyo y las barreras institucionales generan condiciones estructurales que son aprovechadas por actores criminales. Desde una perspectiva de derechos humanos, este resultado confirma que la trata de mujeres migrantes no puede entenderse como un fenómeno aislado, sino como una consecuencia de

desigualdades estructurales, exclusión económica y ausencia de protección efectiva para población migrante.

5. Nivel Educativo de las Niñas y Mujeres Documentadas

Figura 8.

Nivel educativo de niñas y mujeres documentadas



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

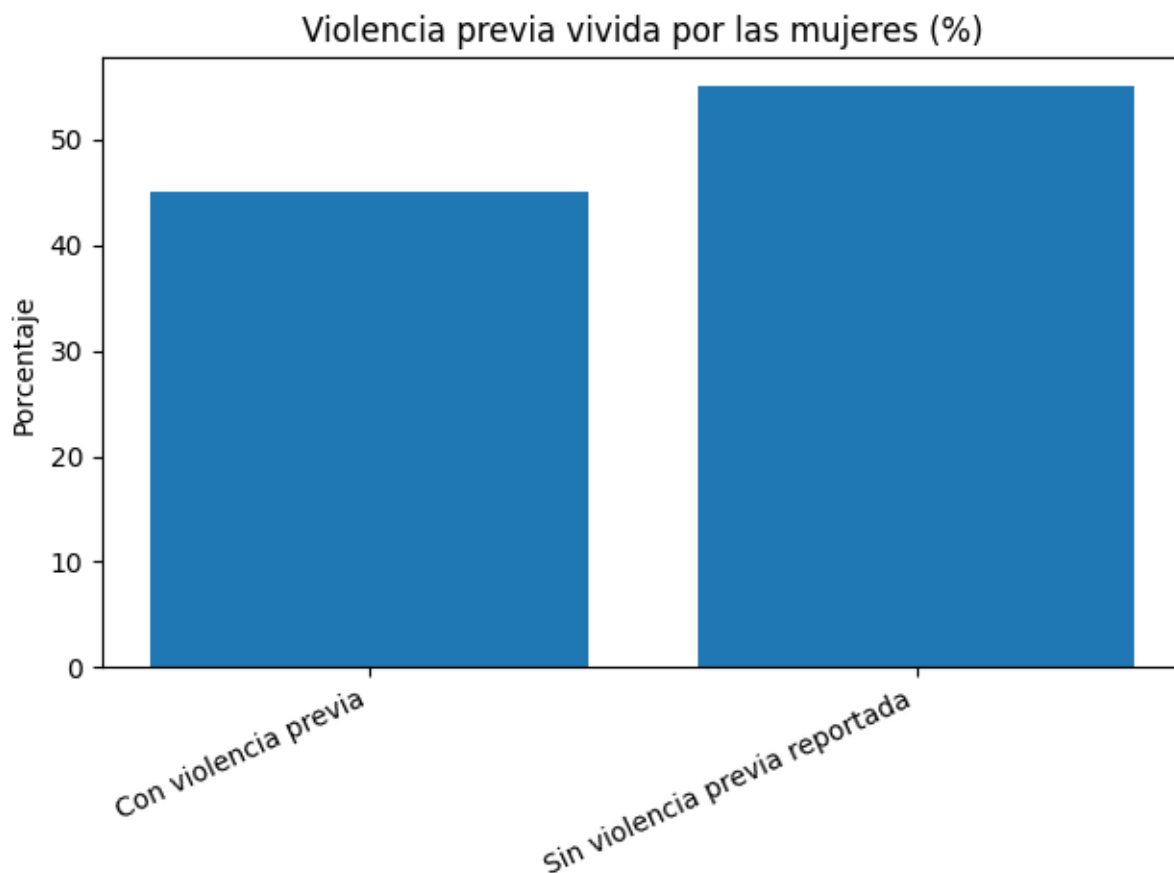
Análisis Académico y de Derechos Humanos

El bajo nivel educativo (92% con solo primaria) constituye un factor estructural de vulnerabilidad. La exclusión educativa limita el acceso a empleo digno y aumenta la dependencia frente a ofertas engañosas. Desde la perspectiva de derechos humanos, esta gráfica revela cómo la desigualdad educativa funciona como un determinante social de la violencia, facilitando la captación por redes de explotación sexual y reproduciendo ciclos de pobreza y subordinación.

6. Violencia Previa Vivida por las Mujeres

Figura 9.

Violencia previa vivida por las mujeres



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

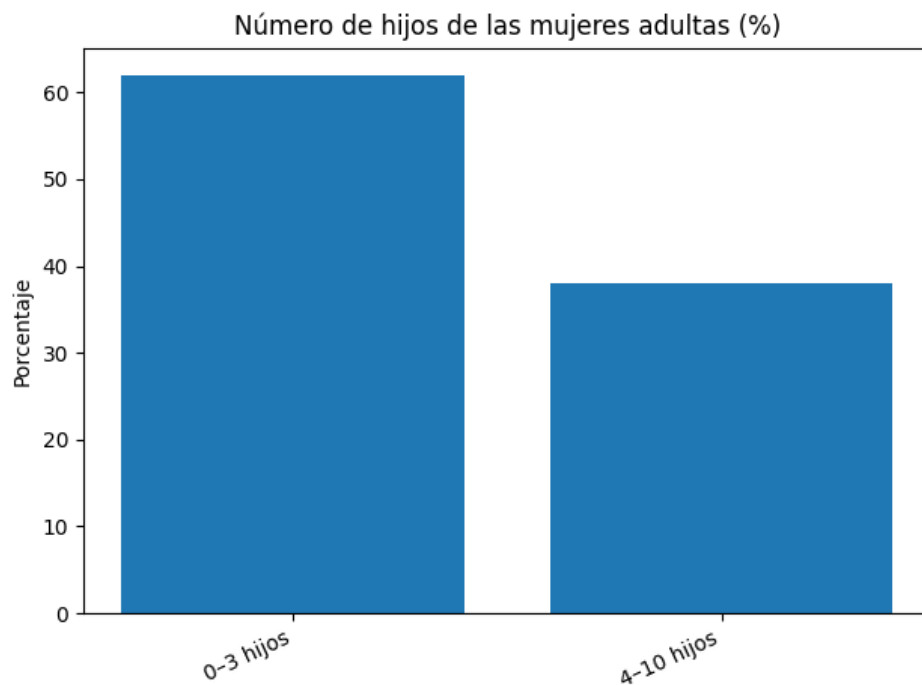
Análisis Académico y de Derechos Humanos

El 45% de las mujeres reportó haber sufrido violencia intrafamiliar o de pareja antes de la explotación. Este dato confirma que la explotación sexual no surge de manera aislada, sino como continuidad de trayectorias previas de violencia contra las mujeres. Desde un enfoque de derechos humanos, la trata debe analizarse como parte de un continuum de violencias que incluyen violencia doméstica, desigualdad económica y control patriarcal.

7. Mujeres Adolescentes y Adultas con Número de Hijos y Cuidados de Nietos

Figura 10.

Número de hijos de las mujeres adultas



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

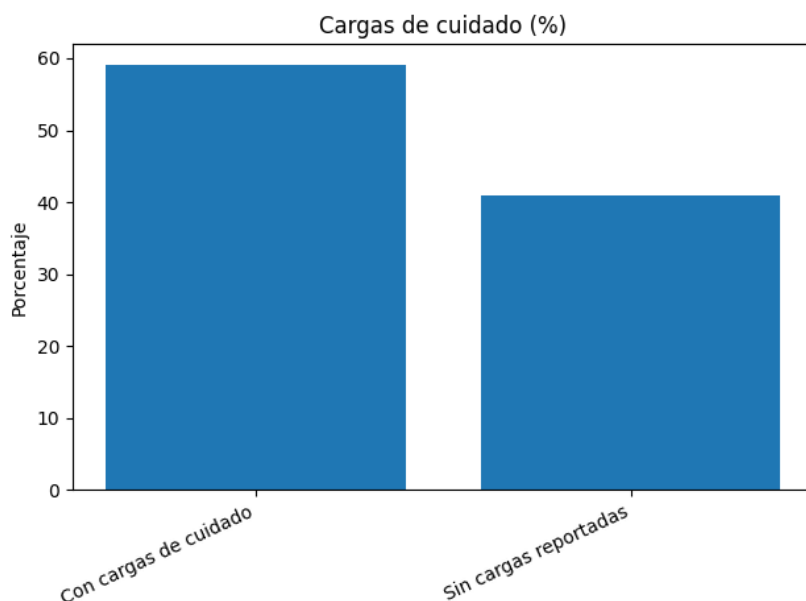
Análisis Académico y de Derechos Humanos

La maternidad múltiple aumenta la presión económica y limita las alternativas laborales. Las redes criminales explotan esta situación ofreciendo falsas oportunidades de empleo a mujeres que necesitan sostener a sus familias. Este resultado muestra cómo la desigualdad económica y la responsabilidad de cuidado no remunerado se convierten en factores que incrementan el riesgo de explotación.

8. Mujeres con Cargas de Cuidado de Nietos o Personas con Discapacidad

Figura 11.

Cargas de cuidado



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

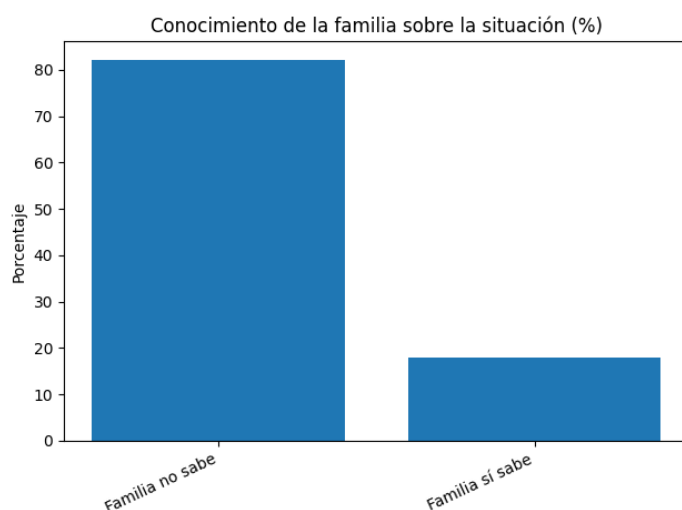
Análisis Académico y de Derechos Humanos

El 59% de las mujeres tenía responsabilidades de cuidado. Esto demuestra que la explotación sexual afecta no solo a las mujeres, sino también a las redes familiares que dependen de ellas. En términos de derechos humanos, esta gráfica refleja la desigual distribución del trabajo de cuidado y cómo esta desigualdad aumenta la vulnerabilidad frente a la trata.

9. Conocimiento de la Familia sobre la Situación de Trata en la Prostitución

Figura 12.

Conocimiento de la familia sobre la situación de trata



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

Análisis Académico y de Derechos Humanos

El ocultamiento del 82% de los casos refleja el estigma social asociado a la prostitución y la explotación sexual. Muchas mujeres ocultan su situación para evitar el rechazo o proteger a sus familias. Este dato evidencia la ruptura entre la vida familiar y la realidad de explotación, así como la profunda carga de vergüenza y estigmatización que enfrentan las víctimas.

10. Deseo de Salir de la Prostitución

Figura 13.

Deseo de salir de la prostitución



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

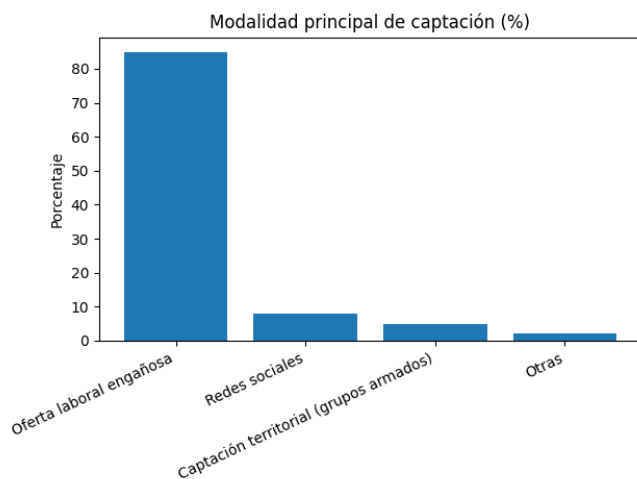
Análisis Académico y de Derechos Humanos

El 100% de las mujeres manifestó su deseo de salir de la prostitución. Este dato contradice narrativas que presentan la explotación sexual como elección libre. Desde una perspectiva de derechos humanos, demuestra la necesidad urgente de programas de salida que incluyan vivienda, educación, salud mental y oportunidades económicas reales.

12. Modalidad Principal de Captación Reportada

Figura 14.

Modalidad principal de captación



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

Análisis Académico y de Derechos Humanos

La oferta laboral engañosa representa el 85% de las formas de captación. Este patrón evidencia cómo la precariedad económica y la migración forzada son utilizadas por redes criminales para reclutar mujeres. Desde la perspectiva de derechos humanos, este resultado subraya la necesidad de fortalecer políticas de prevención, información laboral y protección migratoria para evitar la captación.

13. Distribución Porcentual por Nacionalidad de los Casos Documentados por la Corporación

Figura 15.

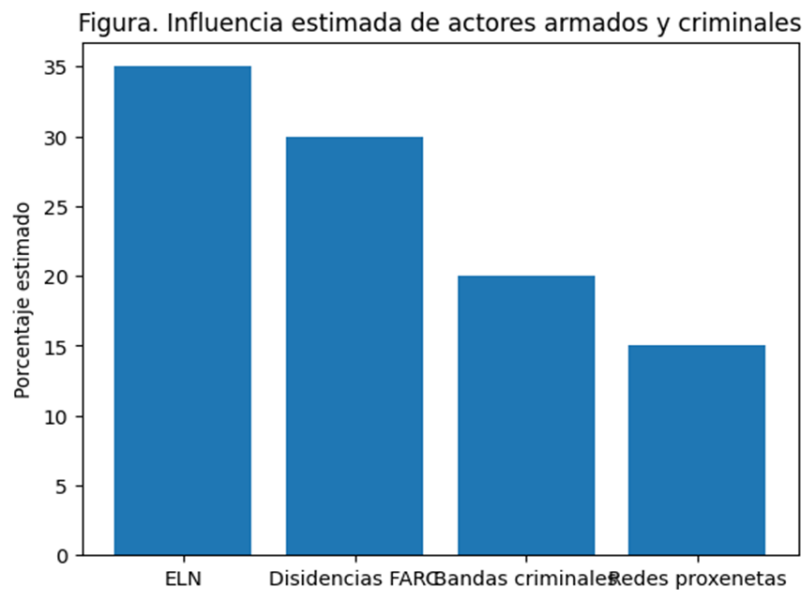
Distribución por nacionalidad de los casos documentados



14. Influencia de los Actores Armados

Figura 16.

Grupos armados y su influencia



15. Establecimientos Donde se Oculta la Explotación Sexual

Figura 17.

Establecimientos donde se oculta la trata con fines de explotación sexual



Figura 18.

Mapa de establecimientos



En distintos territorios se han identificado establecimientos que, bajo registros comerciales aparentemente legales, funcionan como lugares donde se ocultan dinámicas de trata con fines de explotación sexual y violencia sexual contra las mujeres. Entre los principales tipos de espacios identificados se encuentran:

- Hoteles y residencias de hospedaje
- Bares, restaurantes y establecimientos nocturnos de consumo de alcohol
- Casas y edificios de apartamentos utilizados como viviendas privadas o alquiler temporal
- Burdeles y establecimientos de venta de licor que facilitan la explotación sexual
- Spas o centros de bienestar registrados formalmente como servicios de relajación o estética

Estos espacios suelen operar bajo actividades comerciales formalmente registradas, lo que genera una apariencia de legalidad que dificulta la intervención institucional. En múltiples contextos de frontera y

territorios con presencia de actores armados ilegales, estos establecimientos funcionan como infraestructuras de explotación sexual, donde las mujeres pueden ser sometidas a distintas formas de coerción, control económico, violencia sexual y explotación continuada.

Nota Interpretativa

Diversos estudios académicos y organismos internacionales han documentado que las redes criminales y los grupos armados utilizan establecimientos aparentemente legales para ocultar dinámicas de trata con fines de explotación sexual. El uso de hoteles, bares, apartamentos o centros de entretenimiento como fachada comercial constituye una estrategia frecuente para reducir la visibilidad de la explotación y dificultar la acción de las autoridades.

El Protocolo de Palermo de las Naciones Unidas, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas como el reclutamiento, traslado o acogida de personas mediante engaño, abuso de poder o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación, incluyendo la explotación sexual (Naciones Unidas, 2000). Este instrumento reconoce que la trata opera frecuentemente dentro de estructuras organizadas que obtienen beneficios económicos mediante la explotación sistemática de las víctimas.

En contextos de conflicto armado o control territorial por actores ilegales, la trata con fines de explotación sexual puede integrarse a economías criminales que financian estructuras armadas. Diversos informes han señalado que grupos armados y redes criminales utilizan la explotación sexual como una forma de generación de ingresos y control social en territorios bajo su influencia (UNODC, 2020; OEA, 2019).

El Informe Mundial sobre la Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) advierte que las mujeres y niñas constituyen la mayoría de las víctimas identificadas de trata con fines de explotación sexual a nivel global, y que las redes criminales utilizan con frecuencia establecimientos comerciales aparentemente legítimos para facilitar la explotación y el control de las víctimas (UNODC, 2022).

Asimismo, la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer ha señalado que la prostitución y la explotación sexual deben analizarse dentro de un continuum de violencia contra las mujeres, en el cual intervienen factores estructurales como desigualdad económica, migración forzada, violencia previa y discriminación (ONU, 2019).

En contextos fronterizos como el de Norte de Santander y la región del Catatumbo, caracterizados por dinámicas migratorias intensas, presencia de economías ilegales y control territorial por grupos armados, estos factores se combinan para producir condiciones de alta vulnerabilidad frente a la trata con

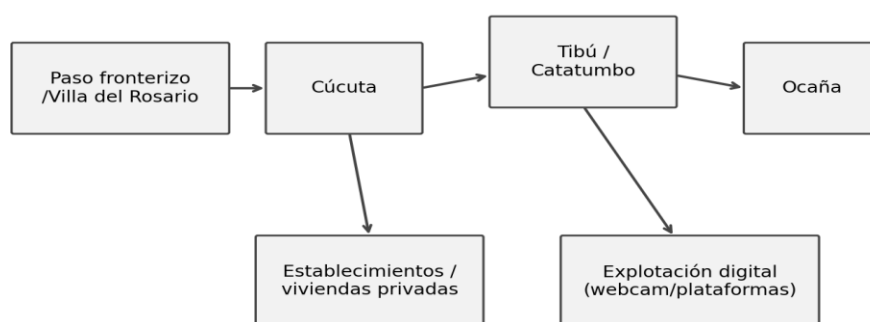
finés de explotación sexual. La utilización de establecimientos comerciales como fachada permite que estas actividades se desarrollen con baja visibilidad institucional, dificultando la identificación de víctimas y la persecución penal de las redes criminales.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta forma de ocultamiento constituye una grave violación de las obligaciones del Estado de prevenir, investigar y sancionar la trata de personas, así como de garantizar la protección integral de las mujeres frente a la violencia sexual y la explotación.

Figura 19.

Esquema territorial de las rutas reportadas

Esquema territorial de rutas reportadas
(no georreferenciado; elaborado con base en los municipios y escenarios descritos por la corporación)

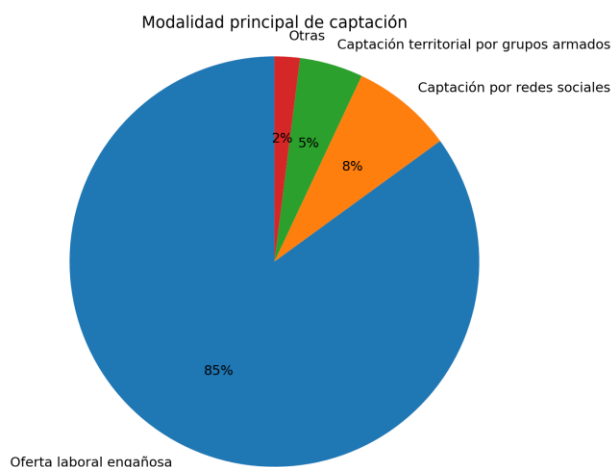


16. Modalidad Principal de Captación

Este anexo organiza la información porcentual suministrada para el informe en tablas y gráficas, con análisis de cada resultado. Las visualizaciones fueron preparadas para apoyar la lectura pública e institucional del documento. En los apartados donde la información narrativa entregó porcentajes parciales, se realizó una distribución técnica del remanente para completar el 100% con fines gráficos; esa decisión queda expresamente advertida en el análisis correspondiente.

Figura 20.

Modalidad principal de captación



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

La modalidad dominante de captación fue la oferta laboral engañosa, con 85% de los casos. Para completar la visualización, el 15% restante se distribuyó técnicamente entre captación por redes sociales (8%), captación territorial por grupos armados (5%) y otras modalidades (2%). Esta distribución gráfica resume los mecanismos que señalaste como más frecuentes: engaño con promesa de trabajo, aprovechamiento de la crisis migratoria y reclutamiento en territorios con presencia de grupos criminales. El dato confirma que la promesa de empleo sigue siendo la puerta de entrada más eficaz para la trata y la prostitución de mujeres y niñas en la frontera.

17. Daños, Secuelas y Afectaciones a la Salud Mental

Este anexo sistematiza los daños mentales, psíquicos, físicos, somáticos y familiares identificados en 280 mujeres a quienes se les activó ruta y que han tenido seguimiento en salud. El objetivo es mostrar, mediante tablas y gráficas, que la prostitución en contexto de trata no produce solo un daño puntual, sino una afectación acumulativa y de larga duración que compromete la salud mental, el cuerpo, la autonomía, los vínculos familiares y la posibilidad de reinserción social. La literatura internacional sobre duelo migratorio y salud mental de mujeres migrantes indica que la migración forzada, la indocumentación, la

separación familiar, la inseguridad jurídica y la exclusión social aumentan el riesgo de depresión, ansiedad, trastorno por estrés postraumático y sufrimiento psíquico persistente.

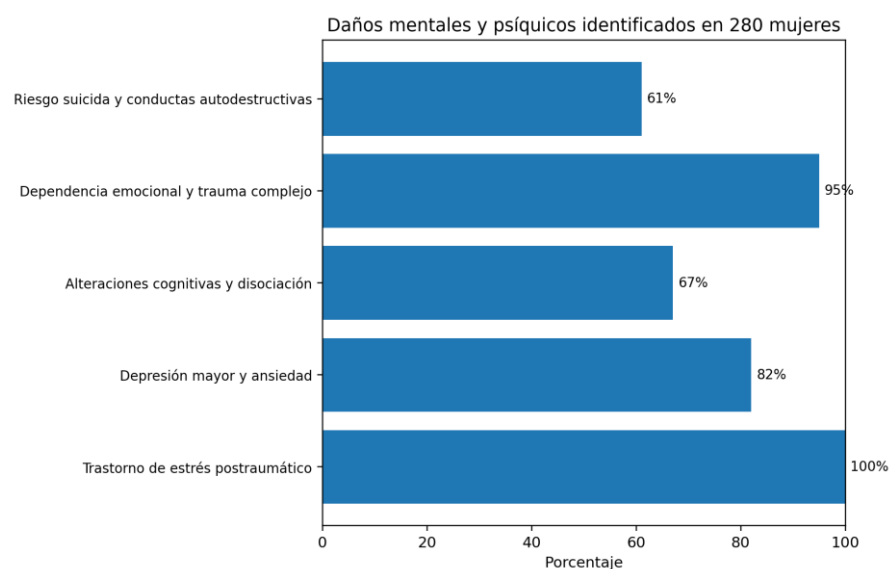
Marco Analítico Breve: Duelo Migratorio, Maternidad Migrante e Indocumentación

El duelo migratorio ha sido descrito como un proceso de pérdida múltiple que incluye familia, lengua, cultura, tierra, estatus social y sentido de pertenencia. Cuando la migración se vive en condiciones extremas, ese duelo puede convertirse en un estrés intenso y prolongado, especialmente si la mujer llega a otro territorio sin documentación, sin redes de apoyo y con hijos u otras personas dependientes a cargo (Achotegui, 2011; Revilla et al., 2011). La Organización Mundial de la Salud señala que entre personas refugiadas y migrantes son más frecuentes la depresión, la ansiedad, el trastorno por estrés postraumático y el suicidio que en las poblaciones anfitrionas (WHO, 2025). Revisiones recientes muestran además que las mujeres migrantes y madres enfrentan estresores adicionales: incertidumbre jurídica, aislamiento, sobrecarga de cuidado, dificultades económicas y disminución del apoyo social, lo que deteriora su salud mental y física (Almeida et al., 2024; Cuervo, 2025; Côté-Olijnyk et al., 2024). En mujeres indocumentadas, la amenaza de deportación, el miedo institucional y la vida 'en la sombra' se asocian con peores indicadores de salud mental (Garcini et al., 2021).

18. Daños Mentales y Psíquicos Identificados en las 280 Mujeres Acompañadas

Figura 21.

Daños psicológicos en las mujeres acompañadas



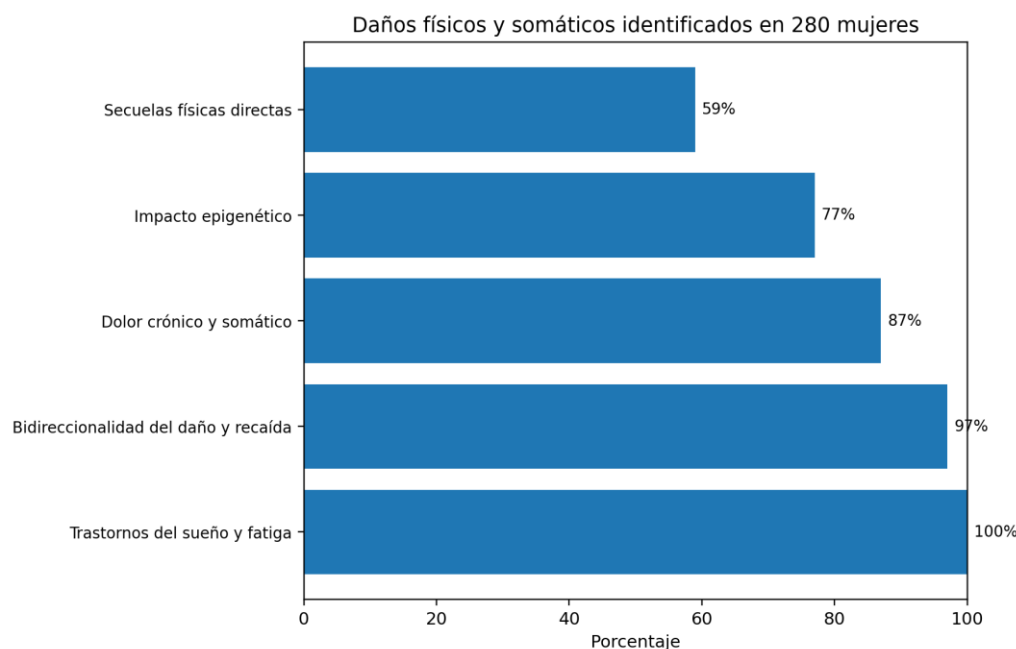
Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

La primera gráfica muestra que el trastorno de estrés postraumático alcanza al 100% de las 280 mujeres acompañadas, lo que indica un patrón de trauma extremo y generalizado. La depresión mayor y la ansiedad aparecen en el 82%, mientras que la dependencia emocional y el trauma complejo se registran en el 95%. Las alteraciones cognitivas y la disociación alcanzan el 67%, y el riesgo suicida o las conductas autodestructivas el 61%. En conjunto, estos resultados no describen síntomas aislados, sino una constelación clínica consistente con exposición prolongada a violencia, coerción, humillación y amenaza. La magnitud de los porcentajes coincide con la literatura sobre migración en limbo e inseguridad extrema, que reporta altas tasas de PTSD, depresión y ansiedad entre personas migrantes con estatus precario (Côté-Olijnyk et al., 2024; WHO, 2025).

19. Daños Físicos y Somáticos: Secuelas Directas, Dolor, Sueño e Impacto Biológico

Figura 22.

Daño físicos y somáticos



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

La segunda gráfica evidencia que los trastornos del sueño y la fatiga afectan al 100% de las mujeres, lo que sugiere una desregulación persistente del descanso, hipervigilancia y agotamiento físico. El 97%

corresponde al eje de bidireccionalidad del daño y recaída, entendido como la relación circular entre trastornos mentales graves, mayor exposición a la violencia sexual y dificultad para salir de la prostitución. El dolor crónico y somático alcanza el 87%, incluyendo migrañas, intestino irritable, dolor pélvico crónico y otras manifestaciones del trauma corporalizado. El impacto epigenético se ubica en 77% y las secuelas físicas directas —lesiones genitales, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y abortos espontáneos— en 59%. La lectura de fondo es que la violencia no se queda en el recuerdo: se inscribe en el cuerpo y modifica la respuesta biológica al estrés.

Infecciones, Abandono Institucional y Vulneración del Derecho a la Salud

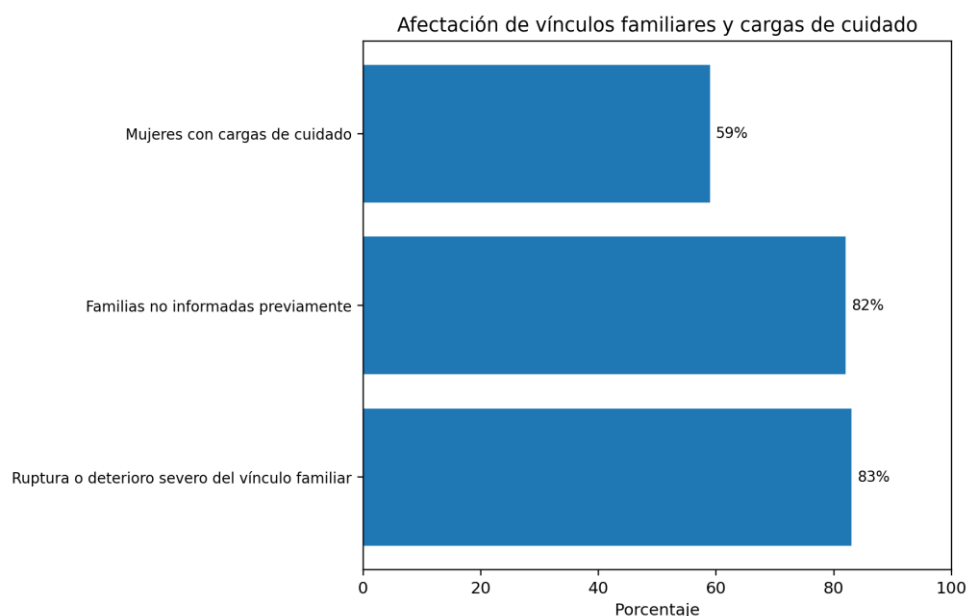
Las enfermedades e infecciones de transmisión sexual (ITS) constituyen un indicador crítico de las condiciones de vulnerabilidad en esta población. Se estima que el 42% de las 280 mujeres (aproximadamente 118 mujeres) presentan ITS no tratadas, incluyendo patologías como sífilis, virus del papiloma humano, herpes, gonorrea y VIH. Esta alta prevalencia está directamente relacionada con la imposición de prácticas sexuales sin protección por parte de los explotadores sexuales, la falta de autonomía para negociar condiciones seguras y las barreras de acceso a servicios de salud.

La ausencia de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado no solo deteriora la salud física de las mujeres, sino que incrementa el riesgo de complicaciones graves y transmisión a sus hijos. A esto se suma el miedo a la estigmatización, la desconfianza institucional y el control ejercido por las redes de explotación, que limitan la búsqueda de atención médica. Desde una perspectiva epidemiológica y social, las ITS en este contexto deben entenderse como una consecuencia directa de la violencia estructural, donde la negación del acceso a derechos fundamentales como la salud perpetúa escenarios de enfermedad, exclusión y riesgo vital.

20. Vínculos Familiares Rotos, Cargas de Cuidado y Daño Extendido a Hijos e Hijas

Figura 23.

Afectación a los vínculos familiares



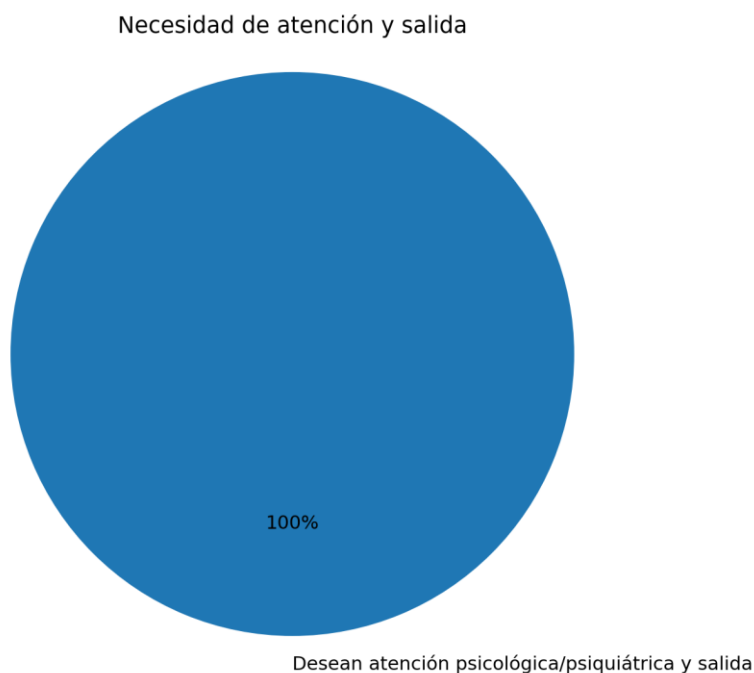
Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

La tercera gráfica resume el impacto sobre los vínculos familiares. Con base en la información suministrada, se sistematizó un 83% de ruptura o deterioro severo del vínculo familiar y afectación significativa de hijos e hijas, además del 82% de familias que no conocen previamente la situación de prostitución. A esto se suma el 59% de mujeres con cargas de cuidado. Estos datos muestran que la trata y la prostitución de mujeres migrantes no afectan solo a la mujer, sino también a sus hijos, hijas y redes familiares. La investigación sobre salud mental materna en contextos migratorios ha documentado que el trauma materno y la inseguridad extrema pueden deteriorar el funcionamiento familiar y afectar el bienestar de niños y adolescentes (PAHO, 2023; Zecchinato et al., 2025). La separación, el silencio y la vergüenza agravan aún más el daño.

21. Necesidad De Atención Sostenida y de Programas Reales de Salida

Figura 24.

Necesidad de atención sostenida



Fuente: elaboración propia con base en la información suministrada para el informe.

La última visualización recuerda que el 100% de las mujeres que ingresaron a ruta desea salir de la prostitución y requiere acompañamiento psicológico, psiquiátrico, social y económico a largo plazo. Este dato es coherente con el patrón previo de daño complejo: si la secuela se cristaliza, la reinserción social se vuelve más difícil y las recaídas aumentan. Por eso, la ausencia de tratamiento continuo no es un problema secundario, sino una causa directa de revinculación con escenarios de explotación. La literatura y los documentos de programas de salida señalan que sin vivienda, estabilidad económica, salud mental, regularización documental y acompañamiento intensivo, las mujeres siguen atrapadas en ciclos de violencia y dependencia.

Tabla de Modus Operandi de Redes de Trata y Explotación Sexual

Tabla 2.

Modus operandi

Modalidad	Descripción operativa	Escenario de explotación	Indicadores de riesgo
Falsas ofertas laborales	Promesas de empleo en restaurantes, hoteles, cuidado, ventas o casas de familia	Establecimientos, calle o viviendas privadas	Retención de documentos, cambio abrupto de condiciones, deuda
Relaciones afectivas manipuladas	Noviazgos o vínculos de supuesta protección usados para control	Traslado a zonas de explotación	Aislamiento, celos coercitivos, control del dinero y movilidad
Endeudamiento coercitivo	Transporte, alojamiento o alimentación convertidos en deuda exigible	Servicios sexuales para “pagar”	Cobro permanente, amenazas, imposibilidad de salir
Captación digital	Contacto por redes sociales, mensajería y anuncios	Webcam, contenido sexual en línea o explotación presencial	Ofertas ambiguas, petición de material íntimo, chantaje
Traslado a zonas de control armado	Movimiento hacia corredores de economías ilegales	Explotación sexual, servidumbre o coerción múltiple	Silencio forzado, presencia armada, extorsión y vigilancia

Referentes Comparados: Modelo Abolicionista Nórdico y Reducción de La Demanda

Los debates comparados muestran que los modelos regulatorios tienden a concentrarse en la administración del mercado sexual, mientras que los modelos abolicionistas parten de que la prostitución es una expresión de desigualdad y violencia. La experiencia del llamado modelo nórdico, implementado inicialmente en Suecia y posteriormente adoptado en otros países, ha sido citada en la jurisprudencia y el debate comparado colombiano como un referente de política orientada a sancionar a compradores y explotadores, no a las mujeres prostituidas. En la sentencia C-293 de 2019, la Corte Constitucional reseñó que durante el año 2010 se cerraron todos los prostíbulos de Oslo y que la prostitución callejera se redujo de manera significativa, discusión que fue utilizada en el análisis comparado del caso.

Desde la perspectiva feminista radical y abolicionista, la clave no es gestionar mejor la oferta, sino disminuir la demanda masculina y ofrecer salidas reales a las mujeres. Las recomendaciones de Reem Alsalem, junto con el documento complementario sobre programas de salida publicado en 2024, insisten en la necesidad de combinar apoyo económico, salud integral, reparación, vivienda y acceso a documentos con medidas que desincentiven la compra de sexo. En términos de prevención de trata, atacar la demanda reduce la rentabilidad que alimenta la captación de nuevas víctimas, especialmente migrantes y menores de edad.

Solución Estructural: Atacar la Demanda Masculina y Garantizar Salidas Reales

Una solución estructural exige desplazar el foco desde la mujer explotada hacia el sistema que hace rentable su explotación. Esto implica sanciones efectivas para hombres que compran sexo, para proxenetas y para terceros que organizan, facilitan o lucran de la explotación, así como campañas de transformación cultural que cuestionen la idea de que el cuerpo de mujeres y niñas es un bien disponible mediante pago. La respuesta, sin embargo, no puede agotarse en lo penal. Debe incluir programas de salida con vivienda, regularización migratoria, salud mental, atención médica, educación, empleo digno, apoyos económicos transitorios y reunificación familiar cuando corresponda. En territorios como Norte de Santander, esa solución también requiere justicia itinerante, protección frente a actores armados y coordinación interinstitucional real. Sin reducir la demanda masculina, el sistema prostitucional seguirá requiriendo nuevas víctimas; sin alternativas materiales, muchas sobrevivientes seguirán atrapadas en la misma economía que las violenta.

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituye una piedra angular del marco internacional aplicable. Su artículo 6 dispone que los Estados partes deben adoptar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”. Esta obligación no se limita a castigar redes criminales consumadas; exige prevenir las condiciones que facilitan la explotación, identificar tempranamente a las víctimas y garantizar reparación, salida y no repetición.

La Recomendación General núm. 38 del Comité CEDAW desarrolla el artículo 6 en el contexto de la migración global y destaca que las rutas de trata suelen alinearse con flujos migratorios mixtos. El Comité subraya que el abuso de una posición de vulnerabilidad y el abuso de poder son medios recurrentes para cometer la trata, y que las mujeres migrantes enfrentan riesgos reforzados cuando carecen de estatus regular, redes de apoyo y acceso a información. Este estándar es particularmente pertinente para la frontera colombo-venezolana.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de Palermo, obliga a los Estados a prevenir, sancionar y asistir a las víctimas de trata. Su relevancia en este informe reside en que reconoce formas de captación y explotación que no requieren privación física absoluta de la libertad, y permite identificar el abuso de vulnerabilidad como medio típico del delito. Junto con la CEDAW, ofrece una base robusta para leer la trata sexual de mujeres migrantes como violación compleja de derechos humanos.

La Convención de Belém do Pará, por su parte, obliga a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Su mecanismo de seguimiento, el MESECVI, ha advertido específicamente sobre la gravedad de la situación de mujeres y niñas en el Catatumbo, incluyendo trata, explotación sexual, violencia institucional y ausencia de rutas adaptadas al conflicto. Esta dimensión regional refuerza la exigibilidad del deber de debida diligencia del Estado colombiano.

Otros instrumentos pertinentes incluyen la Convención sobre los Derechos del Niño y su marco de protección frente a explotación sexual comercial; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia interamericana sobre debida diligencia reforzada en violencia de mujeres y niñas; así como los desarrollos de Naciones Unidas sobre esclavitud contemporánea, violencia basada en sexo y protección de mujeres y niñas en contextos de conflicto y crisis humanitaria.

Sistema Interamericano: OEA, CIM y MESECVI

En el ámbito interamericano, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) han consolidado estándares relevantes para la erradicación de las violencias contra las mujeres. El comunicado del Comité de Expertas del MESECVI de febrero de 2026 sobre el Catatumbo es especialmente significativo porque reconoce agravamiento de la trata y de la explotación sexual, proliferación de explotación webcam, uso de tecnologías para vigilancia y coerción, y serias falencias institucionales en el acceso a la justicia.

La importancia jurídica de ese pronunciamiento radica en que no trata la prostitución y la explotación sexual como hechos aislados o marginales, sino como parte de una emergencia humanitaria y de un patrón de violencia agravada contra mujeres y niñas. Además, el MESECVI advirtió que la falta de atención urgente a esta violencia estructural podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado, lo que fortalece la dimensión de incidencia internacional del presente informe.

Relatoría de Naciones Unidas: Reem Alsalem

La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, Reem Alsalem, presentó en 2024 el informe A/HRC/56/48 sobre prostitución y violencia contra mujeres y niñas. En ese documento sostuvo expresamente que la prostitución debe entenderse como forma, causa y consecuencia de la violencia contra las mujeres. El informe vincula prostitución con marginación, trauma, desigualdad, migración, racismo y múltiples sistemas de subordinación, y llama a los Estados a escuchar a sobrevivientes, evitar la romantización del mercado sexual y construir programas efectivos de salida.

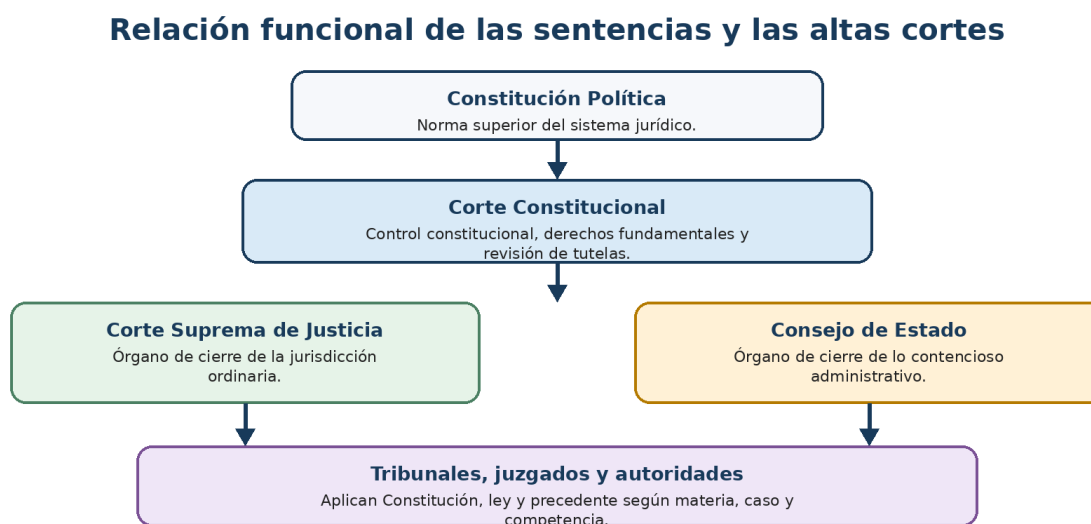
En 2025, su informe A/HRC/59/47 sobre nuevas fronteras y formas emergentes de violencia basada en sexo insistió en la necesidad de reconocer cómo ciertos marcos jurídicos y sociales pueden obstaculizar la identificación y erradicación de la violencia masculina contra mujeres y niñas. Documentos complementarios de 2024 sobre programas de salida y materiales de 2025 sobre consentimiento refuerzan una idea central para este informe: no basta con examinar el consentimiento formal; es indispensable analizar coerción, trauma, dependencia y desequilibrios de poder. Esa aproximación resulta especialmente útil para comprender por qué muchas mujeres migrantes explotadas en la frontera no son reconocidas como víctimas.

El sistema jurídico colombiano se estructura sobre un conjunto de normas y decisiones que garantizan la coherencia y la aplicación uniforme del derecho. Para comprender cómo se interpreta y aplica la ley en el país, resulta necesario distinguir entre las diferentes instancias judiciales y los tipos de pronunciamientos que emiten. En este contexto, las sentencias, la función de las altas cortes y la jerarquía de las decisiones judiciales constituyen elementos clave que permiten entender tanto la autoridad de cada órgano como el alcance de sus fallos dentro del ordenamiento jurídico.

En la figura 25 se explica la relación funcional de las sentencias y las altas cortes.

Figura 25.

Relación entre sentencias y altas cortes



Fuente: Elaboración propia

Se tiene entonces que la Constitución orienta todo el sistema, pero las altas cortes no se entienden como una sola escalera simple, sino como órganos de cierre en materias diferentes. La Corte Constitucional tiene una función especial porque decide asuntos de supremacía constitucional y derechos fundamentales. A continuación, se muestra un cuadro que permite clarificar los conceptos relacionados a dicho sistema.

Tabla 3.

Cuadro comparativo de conceptos

Término	Concepto	Quién decide	Importancia jurídica
Sentencia	Decisión escrita emitida por un juez, tribunal o corte para resolver un asunto jurídico. Contiene el análisis de los hechos, las normas aplicables y la decisión final. Su valor está en que transforma el estudio jurídico en una orden o declaración que debe respetarse.	La profiere la autoridad judicial competente según la materia y el proceso.	Permite cerrar un conflicto, proteger derechos, interpretar normas o definir consecuencias jurídicas.
Sentencia de acción de tutela / ACT	Decisión judicial que resuelve una solicitud de protección de derechos fundamentales. La expresión ACT no es la denominación formal más usada; normalmente se entiende como referencia a la acción constitucional de tutela o a una decisión de tutela.	Puede decidirla un juez de tutela y algunas son revisadas por la Corte Constitucional.	Busca una protección rápida y efectiva cuando un derecho fundamental ha sido vulnerado o amenazado.
Sentencia T	Decisión de la Corte Constitucional relacionada con la revisión de una acción de tutela. Estudia si en una situación concreta existió vulneración de derechos fundamentales y define si se confirma, modifica o revoca lo decidido previamente.	La profiere una sala de revisión de la Corte Constitucional.	Tiene efectos directos en el caso concreto y puede orientar decisiones futuras cuando fija reglas sobre derechos.
Sentencia C	Decisión de la Corte Constitucional que estudia si una norma respeta o contradice la Constitución. No se concentra en un caso individual, sino en la validez constitucional de una ley, decreto con fuerza de ley o acto normativo revisable.	La profiere la Corte Constitucional en ejercicio del control constitucional.	Puede mantener una norma en el ordenamiento jurídico o retirarla si contradice la Constitución.
Sentencia SU	Sentencia de unificación de la Corte Constitucional. Su finalidad es fijar una posición clara cuando existen diferencias de criterio o cuando el asunto tiene especial importancia constitucional para el país.	La profiere la Sala Plena de la Corte Constitucional.	Unifica criterios, fortalece el precedente y orienta a jueces y autoridades en asuntos semejantes.

Término	Concepto	Quién decide	Importancia jurídica
Altas cortes	Órganos judiciales máximos dentro de sus respectivas jurisdicciones. No cumplen todos la misma función, porque cada una conoce materias diferentes y responde a competencias definidas por la Constitución y la ley.	Incluyen principalmente Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, junto con otros órganos superiores del sistema judicial.	Garantizan cierre judicial, coherencia interpretativa y protección del orden jurídico.
Salas de las altas cortes	Divisiones internas de una corte que organizan el trabajo judicial por materias o funciones. Permiten que los magistrados estudien asuntos de forma especializada y que las decisiones se distribuyan según la competencia.	Funcionan dentro de cada alta corte según su estructura interna.	Facilitan decisiones técnicas, organizadas y coherentes dentro de cada corporación judicial.
Sala Plena	Reunión de todos o de la composición principal de magistrados de una alta corte para decidir asuntos de mayor importancia institucional. Suele encargarse de decisiones de unificación, asuntos constitucionales relevantes o temas administrativos internos.	Existe en varias altas cortes según su reglamento y funciones.	Tiene especial peso porque expresa una decisión institucional amplia de la corporación.
Corte Constitucional	Alta corte encargada de guardar la supremacía e integridad de la Constitución. Interpreta los derechos fundamentales, revisa algunas tutelas y decide si ciertas normas son compatibles con el texto constitucional.	Actúa como órgano de cierre en materia constitucional.	Sus decisiones orientan a jueces, autoridades y ciudadanos sobre el alcance de la Constitución.
Corte Suprema de Justicia	Máxima autoridad de la jurisdicción ordinaria. Conoce asuntos penales, civiles, laborales, familiares, agrarios y otros conflictos que pertenecen a esa jurisdicción, a través de salas especializadas.	Actúa como órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria.	Unifica interpretación de la ley ordinaria y revisa decisiones judiciales relevantes mediante mecanismos como la casación.
Consejo de Estado	Máxima autoridad de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Conoce controversias relacionadas con el Estado, las entidades públicas, los actos administrativos y la responsabilidad de la administración pública.	Actúa como órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa.	Controla jurídicamente la actuación estatal y unifica criterios sobre administración pública.

Término	Concepto	Quién decide	Importancia jurídica
Qué deciden las altas cortes	Cada alta corte decide asuntos según su competencia. La Corte Constitucional decide temas constitucionales; la Corte Suprema decide asuntos de la jurisdicción ordinaria; el Consejo de Estado decide conflictos administrativos y estatales.	La competencia depende de la Constitución, la ley y la naturaleza del proceso.	Evita que una sola corte concentre todos los temas y permite especialización por materias.
Jerarquía de decisiones	La jerarquía no funciona como una fila única de cortes. La Constitución está en la parte superior del sistema; cada alta corte es máxima dentro de su jurisdicción, y la Corte Constitucional tiene función especial de control constitucional.	Depende de la materia: constitucional, ordinaria o contencioso administrativa.	Ayuda a saber qué autoridad tiene la última palabra en cada tipo de asunto.
Precedente judicial	Criterio jurídico que surge de decisiones anteriores, especialmente de altas cortes. Sirve para orientar casos futuros semejantes y evitar que los jueces decidan de forma contradictoria sin una razón suficiente.	Lo construyen principalmente las altas cortes mediante decisiones reiteradas o de unificación.	Fortalece igualdad, seguridad jurídica y coherencia en la administración de justicia.
Ratio decidendi	Razón jurídica principal que sostiene la decisión de una sentencia. No es un comentario adicional, sino el argumento central que explica por qué se resolvió de una determinada manera.	Se identifica dentro de la motivación de la sentencia.	Es la parte con mayor valor para formar precedente judicial.
Parte resolutive	Sección final de la sentencia donde se indica exactamente qué decidió el juez o la corte. Allí aparecen las órdenes, declaraciones o decisiones que deben cumplirse por las partes o autoridades correspondientes.	La emite la autoridad que profiere la sentencia.	Convierte el análisis jurídico en una orden clara y ejecutable.
Parte motiva	Sección donde la autoridad judicial explica las razones de hecho y de derecho que justifican la decisión. Allí se analizan normas, argumentos, derechos involucrados y criterios jurisprudenciales.	Hace parte de la estructura argumentativa de la sentencia.	Permite comprender por qué se llegó a la decisión final.

Término	Concepto	Quién decide	Importancia jurídica
Cosa juzgada constitucional	Efecto jurídico por el cual una decisión constitucional queda firme sobre el asunto decidido. Impide que el mismo debate se reabra indefinidamente bajo las mismas condiciones jurídicas.	Se presenta especialmente en decisiones de constitucionalidad.	Protege la seguridad jurídica y la estabilidad del orden constitucional.
Jurisprudencia	Conjunto de decisiones judiciales que interpretan la Constitución, las leyes y los derechos. No es una norma escrita por el Congreso, pero orienta la forma en que se aplica el derecho.	La producen los jueces y cortes mediante sus decisiones.	Sirve para comprender cómo se aplican las normas en la práctica judicial.
Obligatoriedad de las decisiones	Las decisiones judiciales son obligatorias para las partes del proceso. Algunas decisiones, por su origen y contenido, también tienen efectos generales o valor de precedente para otros jueces y autoridades.	Depende del tipo de sentencia, su materia y sus efectos jurídicos.	Garantiza que las decisiones de la justicia no sean simples recomendaciones, sino mandatos jurídicos.

Para ampliar la información anterior se remite a las siguientes fuentes institucionales

- Constitución Política de Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia: funciones, relatoría y jurisprudencia constitucional.
- Rama Judicial de Colombia: estructura de la Rama Judicial y funciones de las jurisdicciones.
- Corte Suprema de Justicia: estructura de salas y jurisdicción ordinaria.
- Consejo de Estado: jurisdicción de lo contencioso administrativo y función consultiva.

De esta manera, en Colombia, la Ley 985 de 2005 fortaleció las medidas contra la trata de personas y articuló la ruta institucional de prevención, asistencia y protección. El Ministerio del Interior, a través de la subdirección competente y del Grupo de Lucha contra la Trata, administra información, asistencia técnica y estrategias institucionales. En 2025 el Ministerio informó el lanzamiento del primer Visor Nacional de Información sobre la Trata de Personas, herramienta presentada con apoyo de UNODC para mejorar análisis, focalización y toma de decisiones.

Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha advertido que el legislador colombiano no ha construido una regulación integral del fenómeno prostitucional. En la sentencia C-293 de 2019 la Corte Constitucional afirmó que el legislador se limitó a regular la prostitución a través del Código Penal y del Código Nacional de Policía, sin desarrollar un marco completo de protección material. Esa insuficiencia normativa contribuye a las zonas grises que el presente informe identifica como factor de invisibilización de la trata.

Delitos Relevantes del Código Penal Colombiano

Tabla 4.

Código penal colombiano

Artículo	Conducta	Pertinencia para el informe
188A	Trata de personas	Tipo central para captación, traslado, acogida o recepción con fines de explotación.
213	Inducción a la prostitución	Sanciona inducir a otra persona a prostituirse con ánimo de lucro o satisfacción ajena.
213A	Proxenetismo con menor de edad	Protege de la explotación sexual comercial de menores.
214	Constreñimiento a la prostitución	Relevante cuando media violencia, amenaza o coerción.
217	Estímulo a la prostitución de menores	Vinculado a sexualización comercial de menores de edad.
217A	Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años	Introduce el componente de demanda/pago respecto de menores.
218	Pornografía con personas menores de 18 años	Importante en explotación sexual digital y circulación de material.
219	Turismo sexual	Relevante para explotación sexual con fines comerciales en movilidad.
219A	Utilización o facilitación de medios de comunicación para	Clave en captación y oferta digital de explotación sexual de menores.

Aunque no todos estos tipos penales describen exactamente la misma conducta, en conjunto permiten ver que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce un continuo de explotación que abarca trata, proxenetismo, constreñimiento, demanda y explotación sexual comercial de menores, así como pornografía y facilitación por medios digitales. Para esta informe resulta decisivo que la institucionalidad no trate cada hecho de forma aislada, sino como parte de trayectorias de explotación complejas.

Jurisprudencia Constitucional

T-629 de 2010

La Corte reconoció que puede existir relación laboral en contextos de prostitución cuando se dan ciertos elementos, pero el fallo también dejó ver la precariedad y vulnerabilidad extrema de quienes se encuentran en esa actividad. Su recepción institucional ha influido en la manera como algunas autoridades leen la prostitución en clave laboral, cuestión que debe ser problematizada cuando median trata, coerción o explotación.

Frente a la Sentencia T- 629-2010

La Corte Constitucional no reconoció un derecho a prostituir mujeres, sino una obligación estatal de no abandonar a mujeres vulnerables dentro de contextos de prostitución. La protección constitucional se dirige hacia la mujer, no hacia el comprador ni hacia quien se lucra. Por eso es falso afirmar que existe un “derecho masculino” a pagar por sexo. En derecho constitucional colombiano, no puede existir un derecho fundamental cuyo contenido sea acceder al cuerpo de otra persona mediante pago, especialmente cuando ese acceso se produce dentro de relaciones marcadas por desigualdad estructural.

Desde el derecho internacional, esta lectura también se refuerza con la CEDAW. El artículo 6 de la Convención obliga a los Estados a tomar medidas apropiadas, incluso legislativas, para suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de mujeres. Eso significa que el marco internacional no ordena normalizar el mercado prostitucional, sino combatir la explotación que se produce dentro de él.

El Código Penal colombiano va en la misma dirección. Colombia sanciona la inducción a la prostitución, el constreñimiento a la prostitución y la trata de personas, porque reconoce que la prostitución no puede analizarse de manera ingenua como simple intercambio económico. La existencia

de estos delitos demuestra que el ordenamiento jurídico colombiano identifica riesgos estructurales de lucro, dominación, captación, presión, abuso de vulnerabilidad y explotación sexual.

Otro punto fuerte del informe de Alsalem es que advierte que los modelos de legalización o despenalización amplia del mercado pueden aumentar la demanda, fortalecer a terceros explotadores y debilitar la persecución de redes de trata y explotación. En esa lógica, reconocer contratos o condiciones laborales sin mirar el sistema completo puede terminar trasladando la carga a las mujeres: ellas tendrían que probar explotación, probar violencia, probar subordinación y probar vulnerabilidad frente a estructuras que operan precisamente aprovechándose de esas condiciones.

La T-629 protege a una mujer concreta frente a la desprotección estatal, pero no resuelve de fondo la tensión entre derechos laborales mínimos y abolición del sistema prostitucional. Esa tensión debe resolverse desde un enfoque de derechos humanos: no criminalizar a las mujeres, garantizar salud, seguridad social, reparación, protección, vivienda, regularización migratoria, educación, empleo y rutas de salida; pero al mismo tiempo perseguir la demanda, el proxenetismo, la trata, la inducción, el constreñimiento y toda forma de lucro sobre la vulnerabilidad de las mujeres.

Alsalem propone precisamente ese enfoque: despenalizar a las mujeres en situación de prostitución, reconocerlas como sujetas de protección, fortalecer servicios integrales, garantizar apoyo psicosocial, vivienda, formación, alternativas económicas, documentación migratoria y rutas de salida; mientras se sanciona a compradores, proxenetas y terceros beneficiarios del sistema.

Así pues, la sentencia T-629 de 2010 no puede ser utilizada como fundamento para legitimar el sistema prostitucional ni para afirmar la existencia de un supuesto derecho masculino a comprar actos sexuales. Su alcance constitucional fue la protección de derechos fundamentales de una mujer en situación de vulnerabilidad, no la validación jurídica de la explotación sexual como mercado. A la luz del informe A/HRC/56/48 de la Relatora Especial Reem Alsalem, la prostitución debe analizarse como un sistema de violencia, desigualdad y discriminación basado en la demanda masculina, la precariedad económica, la migración, el desplazamiento y la exclusión social. En consecuencia, el Estado colombiano tiene la obligación de proteger a las mujeres que padecen la prostitución, garantizarles derechos, reparación y alternativas reales de salida, sin convertir esa protección en una legitimación de compradores, proxenetas o terceros que se lucran de la vulnerabilidad femenina.

C-636 de 2009

La Corte declaró exequible el tipo penal de inducción a la prostitución y sostuvo que, aunque el régimen constitucional colombiano no prohíbe de manera general el ejercicio de la prostitución, el Estado sí puede sancionar conductas orientadas a lucrarse o promoverla por razones de dignidad humana y protección frente a la explotación.

T-073 de 2017 y T-736 de 2015

Estos precedentes reiteran que las personas en prostitución no pierden derechos fundamentales y que el Estado no puede tratarlas de manera discriminatoria. No obstante, la protección de derechos no equivale a negar la existencia de contextos estructurales de explotación.

SU-062 de 2019

La Corte examinó el cierre de un establecimiento de intermediación para la prostitución y profundizó en la tensión entre actividad económica, derechos fundamentales, ordenamiento urbano y protección de personas en situación de vulnerabilidad.

C-293 de 2019

Especialmente relevante para este informe, esta sentencia subrayó que Colombia carece de regulación integral del fenómeno y que el legislador ha intervenido de forma fragmentaria. Esta observación refuerza la tesis de la zona gris institucional que dificulta identificar la trata cuando aparece en contextos de prostitución.

Tabla Consolidada de la Información Porcentual

Tabla 5.

Información porcentual

Variable	Categoría	Porcentaje
Niñas menores de 18 años	12–17 años	65%
Niñas menores de 18 años	6–11 años	25%
Niñas menores de 18 años	0–5 años	10%
Niñas: nacionalidad	Venezolanas	99%
Niñas: nacionalidad	Colombianas desplazadas	1%
Mujeres adultas	18–32 años	58%

Mujeres adultas	33–44 años	15%
Mujeres adultas	45–58 años	17%
Mujeres adultas	59–65 años	10%
Mujeres adultas: nacionalidad	Migrantes venezolanas	78%
Mujeres adultas: nacionalidad	Colombianas	22%
Nivel educativo	Primaria	92%
Nivel educativo	No saben leer ni escribir	6%
Nivel educativo	Bachillerato	2%
Violencia previa	Sí	45%
Violencia previa	No reportada	55%
Número de hijos	4–10 hijos	38%
Número de hijos	0–3 hijos	62%
Cargas de cuidado	Sí	59%
Cargas de cuidado	No reportada	41%
Conocimiento familiar	La familia no sabe	82%
Conocimiento familiar	La familia sí sabe	18%
Deseo de salida	Desean salir	100%
Modus operandi	Oferta laboral engañosa	85%
Modus operandi	Captación por redes sociales	8%
Modus operandi	Captación territorial por grupos armados	5%
Modus operandi	Otras modalidades	2%

Fuente: Datos de la Corporación Mujer, Denuncia y Muévete

Tabla Consolidada De Daños y Secuelas Identificadas

Tabla 6.

Consolidación de daños y secuelas

Dimensión	Categoría	Porcentaje
Daños mentales y psíquicos	Trastorno de estrés postraumático	100%
Daños mentales y psíquicos	Depresión mayor y ansiedad	82%
Daños mentales y psíquicos	Alteraciones cognitivas y disociación	67%
Daños mentales y psíquicos	Dependencia emocional y trauma complejo	95%
Daños mentales y psíquicos	Riesgo suicida y conductas autodestructivas	61%
Daños físicos y somáticos	Secuelas físicas directas	59%
Daños físicos y somáticos	Dolor crónico y somático	87%
Daños físicos y somáticos	Trastornos del sueño y fatiga	100%
Daños físicos y somáticos	Impacto epigenético	77%
Daños físicos y somáticos	Bidireccionalidad del daño y recaída	97%
Vínculos familiares	Ruptura o deterioro severo del vínculo familiar	83%
Vínculos familiares	Familias no informadas de la situación	82%
Vínculos familiares	Mujeres con cargas de cuidado	59%
Necesidad de atención	Desean salir y recibir atención integral	100%

Tabla Consolidada de la Información Porcentual

Tabla 7.

Consolidación de información porcentual

Variable	Categoría	Porcentaje
Niñas menores de 18 años	12–17 años	65%
Niñas menores de 18 años	6–11 años	25%
Niñas menores de 18 años	0–5 años	10%
Niñas: nacionalidad	Venezolanas	99%
Niñas: nacionalidad	Colombianas desplazadas	1%
Mujeres adultas	18–32 años	58%
Mujeres adultas	33–44 años	15%
Mujeres adultas	45–58 años	17%
Mujeres adultas	59–65 años	10%
Mujeres adultas: nacionalidad	Migrantes venezolanas	78%
Mujeres adultas: nacionalidad	Colombianas	22%
Nivel educativo	Primaria	92%
Nivel educativo	No saben leer ni escribir	6%
Nivel educativo	Bachillerato	2%
Violencia previa	Sí	45%
Violencia previa	No reportada	55%
Número de hijos	4–10 hijos	38%
Número de hijos	0–3 hijos	62%
Cargas de cuidado	Sí	59%
Cargas de cuidado	No reportada	41%
Conocimiento familiar	La familia no sabe	82%

Conocimiento familiar	La familia sí sabe	18%
Deseo de salida	Desean salir	100%
Modus operandi	Oferta laboral engañosa	85%
Modus operandi	Captación por redes sociales	8%
Modus operandi	Captación territorial por grupos armados	5%
Modus operandi	Otras modalidades	2%

Conclusiones

- La evidencia integrada en este documento permite afirmar que la trata en la prostitución y la explotación sexual de mujeres migrantes en la frontera colombo-venezolana no son delitos separados. Constituyen expresiones conectadas de un mismo régimen de violencia que se nutre de la desigualdad de mujeres y niñas, la migración forzada, el conflicto armado, la debilidad institucional y la criminalidad organizada. La prostitución funciona, en este contexto, como el principal escenario donde se concreta la rentabilidad de la explotación sexual y donde se vuelve visible una parte de la cadena de trata. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).
- La documentación de 630 casos por parte de la Corporación Mujer Denuncia y Muévete aporta una base empírica robusta para sostener que la crisis de la frontera tiene una dimensión específica de violencia sexual y explotación sobre los cuerpos de las mujeres migrantes. A ello se suma la constatación del Comité de Expertas del MESECVI de que en el Catatumbo existe una vulneración sistemática de derechos, marcada por aumento de la trata, explotación sexual, reclutamiento y uso de nuevas tecnologías para control y coerción. La convergencia de ambas fuentes refuerza la urgencia del problema. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026; Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).
- El análisis muestra además que la principal falla no es solo de persecución penal, sino de identificación temprana, articulación institucional y capacidad de ofrecer salidas reales de la explotación. Mientras las mujeres sigan siendo atendidas de forma fragmentada, juzgadas por su condición migratoria o reducidas a la categoría social de “prostitución”, muchas víctimas de trata permanecerán invisibles. En este punto, la respuesta estatal requiere una transformación de enfoque: menos lectura moralizante y más lectura estructural, más derechos, más territorio y más mujeres y niñas.
- En términos de incidencia, el documento también demuestra que las organizaciones territoriales de mujeres son actores epistémicos y políticos centrales. No solo acompañan; producen conocimiento, activan alertas y sostienen la memoria de la violencia allí donde la institucionalidad es incompleta. Reconocerlas, financiarlas y protegerlas es una condición para cualquier política seria contra la trata y la explotación sexual en la frontera. Sin su trabajo, la tragedia humanitaria de las mujeres migrantes seguiría mucho más oculta y mucho más impune. (Corporación Mujer Denuncia y Muévete, 2026).
- Por todo lo anterior, la situación de Norte de Santander y el Catatumbo debe ser asumida como una prioridad nacional e internacional. La respuesta exigida no puede limitarse a operativos aislados o programas temporales. Requiere medidas urgentes, estructurales y de seguimiento, tal como lo recomendó el MESECVI: regularización y protección para mujeres migrantes en riesgo, justicia

itinerante, albergues, enfoque de mujeres y niñas en presupuestos, participación efectiva de organizaciones de mujeres y mecanismos permanentes de monitoreo y rendición de cuentas. Solo así será posible disputar a las redes criminales el poder que hoy ejercen sobre la vida y el cuerpo de las mujeres. (Comité de Expertas del MESECVI-OEA, 2026).

Frases Integradoras

Estas frases nacen desde el reconocimiento de la dignidad humana de las víctimas de violencia sexual y en contextos de trata de personas con fines de explotación sexual. Buscan visibilizar que ningún cuerpo debe ser convertido en objeto de consumo, control o violencia, y que toda persona tiene derecho a vivir libre de explotación, con acceso a verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición. Se constituyen como una invitación a transformar la indiferencia en empatía, el estigma en reconocimiento y el silencio en defensa de los derechos humanos.

- ♀ Las víctimas no son culpables de la violencia ejercida contra ellas; la responsabilidad siempre recae en quien explota, violenta o se beneficia.
- ♀ La reparación integral reconoce el dolor vivido y reafirma el derecho de las víctimas a reconstruir sus proyectos de vida.
- ♀ Las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual tienen derecho a ser escuchadas, protegidas y acompañadas sin juicios ni estigmas.
- ♀ El silencio y la indiferencia perpetúan la violencia; la empatía y la acción ayudan a transformarla.
- ♀ La trata de personas con fines de explotación sexual es una grave violación de derechos humanos, nunca una elección libre cuando existe violencia, coerción o vulnerabilidad.
- ♀ Las víctimas son sobrevivientes de violencias estructurales y merecen caminos reales de reparación y restitución de derechos.
- ♀ Ninguna persona merece ser tratada como objeto; toda persona merece ser reconocida como sujeto de derechos.
- ♀ El cuerpo de una mujer no es un producto, ni un servicio, ni un territorio de dominación.
- ♀ La memoria de las víctimas transforma la indiferencia en responsabilidad colectiva.

- ♀ La explotación sexual no ocurre en el vacío; se sostiene sobre desigualdades, violencias y ausencia de protección estatal.
- ♀ Reconocer el daño implica también garantizar caminos reales de reparación, autonomía y no repetición.
- ♀ Ninguna mujer debe ser reducida a una mercancía dentro de economías criminales que lucran con su vulnerabilidad.
- ♀ Migrar no debería significar exponerse a la violencia, la trata o la explotación sexual.
- ♀ La reparación integral no solo reconoce el daño; también busca devolver proyectos de vida, autonomía y esperanza.
- ♀ Ninguna mujer “elige” libremente la explotación cuando existen contextos de violencia, hambre, desplazamiento o coerción.
- ♀ Detrás de cada caso de explotación sexual hay una historia atravesada por desigualdad, violencia y vulneración de derechos.
- ♀ La explotación sexual distorsiona el consentimiento al convertir la necesidad humana en una herramienta de control.
- ♀ El discurso del “consentimiento” no puede utilizarse para desdibujar, justificar o invisibilizar las violencias y dinámicas de explotación sexual que atraviesan muchas víctimas.
- ♀ No existe consentimiento real cuando una persona actúa bajo miedo, coerción, amenazas, dependencia económica, manipulación o ausencia de alternativas dignas.
- ♀ Invisibilizar la explotación sexual bajo la idea de “consentimiento” perpetúa la violencia y desprotege a las víctimas.
- ♀ Ningún consentimiento es plenamente libre si surge en contextos de violencia, desigualdad estructural o vulneración de derechos.

Referencias

- Alsalem, R. (2024). Prostitution and violence against women and girls (A/HRC/56/48). United Nations Human Rights Council.
- Alsalem, R. (2025). Sex-based violence against women and girls: New frontiers and emerging issues (A/HRC/59/47). United Nations Human Rights Council. Belém do Pará Convention Follow-Mechanism (MESECVI). (2026, 13 de febrero). Emergencia en el Catatumbo: mujeres y niñas en total ausencia de derechos en el Norte de Santander.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2020). Recomendación general núm. 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global (CEDAW/C/GC/38).
- Comité de Expertas del MESECVI. (2026, 6 de febrero). Comité de Expertas de la OEA realiza visita a Colombia para conocer la situación de las mujeres en el Catatumbo frente a violencias agravadas por el conflicto y la crisis humanitaria.
- Corporación Mujer Denuncia y Muévete. (2026). Trata de mujeres y niñas migrantes (2018–2026): Informe académico para organismos internacionales. Cúcuta, Norte de Santander.
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-636 de 2009.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia T-629 de 2010.
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-736 de 2015.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-073 de 2017.
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia SU-062 de 2019.
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-293 de 2019.
- Defensoría del Pueblo. (2024). Alerta Temprana 027 de 2024.
- Defensoría del Pueblo. (2026, 16 de enero). Catatumbo: persistencia de la guerra y anhelos de paz.
- Defensoría del Pueblo. (2026, 21 de enero). El año de la crisis humanitaria en Catatumbo dejó 105 mil víctimas.
- Jeffreys, S. (2009). The industrial vagina: The political economy of the global sex trade. Routledge.
- Barry, K. (1995). The prostitution of sexuality. New York University Press.
- MacKinnon, C. A. (1989). Toward a feminist theory of the State. Harvard University Press.

- Lagarde, M. (2018). Claves feministas para la autonomía de las mujeres. Horas y Horas.
- Ministerio del Interior de Colombia. (2025, 31 de julio). Ministerio del Interior lanza primer Visor Nacional de Información sobre la Trata de Personas.
- Ministerio del Interior de Colombia. (s. f.). Estadísticas y datos abiertos sobre trata de personas.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- Red Sonadoras. (2024, 20 de diciembre). Mujeres que salvan mujeres: contra la explotación sexual entre Venezuela y Colombia.
- RTVE. (2024, 19 de junio). Violencia sexual en Colombia [Audio reportaje].
- La Opinión. (2023, 13 de septiembre). Alejandra Vera: la pamplonesa que ayuda a las mujeres en Norte de Santander.
- Semana. (2021, 22 de abril). Norte de Santander fue el primer destino de explotación de mujeres en Colombia en 2020.
- Ministerio de Justicia y del Derecho & Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). Guía para el abordaje forense integral en la investigación de la violencia sexual.
- United Nations Human Rights. (2024). Position paper on exit programmes: Lessons from implementation for women in prostitution.
- Achotegui, J. (2011). Duelo migratorio extremo: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple.
- de la Revilla, L., de los Ríos, A. M., Luna, J. D., & Bailón, E. (2011). Study of migratory grief in immigrant patients seen in primary health care.
- World Health Organization. (2025). Refugee and migrant mental health.
- Côté-Olijnyk, M., et al. (2024). The mental health of migrants living in limbo.
- Garcini, L. M., et al. (2021). Undocumented immigrants and mental health.
- Almeida, L. M., et al. (2024). Maternal Mental Health in Refugees and Migrants.
- Cuervo, M. (2025). Why we should care about asylum seeking Latina pregnant and parenting women.
- Pan American Health Organization. (2023). Health of international migrants: maternal, sexual and reproductive health.
- Zecchinato, F., et al. (2025). Resilience among refugee mothers: scoping review.

